



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Urbanismo. Ordenación del Territorio. Premios.** Orden de 23 de marzo de 2015 por la que se convocan los premios de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2015 ..... 9426

#### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Plan INFOEX.** Orden de 24 de marzo de 2015 por la que se deja sin efecto la Orden de 12 de marzo de 2015 en la que se declara época de peligro medio de incendios forestales en la Zona 1: Sierra de Gata – Las Hurdes y Zona 3: Monfragüe – Ambroz, Jerte y Tiétar, del Plan INFOEX ..... 9435

#### **Consejería de Educación y Cultura**

**Espacios escénicos. Ayudas.** Orden de 16 de marzo de 2015 por la que se convocan ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2015 ..... 9437

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía, Competitividad e Innovación**

**Premios.** Resolución de 13 de marzo de 2015, de la consejera, por la que se convoca el Premio a la Excelencia Empresarial en Extremadura ..... 9476

**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Funcionarios de Administración Local.** Resolución de 17 de marzo de 2015, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se crea y clasifica el puesto de Secretaría clase tercera en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, adscrito al Servicio de asistencia y asesoramiento a las entidades locales, reservado a funcionarios de la escala de habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención ..... 9485

**Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 30 de octubre de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navezuelas, consistente en la reclasificación de dos porciones de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado de uso "industrial de 1.ª transformación" (UA-1) y a uso "dotacional público" (UA-2), de terrenos localizados en zonas norte y sur, y contiguos al actual núcleo urbano ..... 9488

**Consejería de Educación y Cultura**

**Patrimonio Histórico y Cultural.** Resolución de 26 de febrero de 2015, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de los bienes muebles de la ermita de San Roque en Mirandilla ..... 9495

**V ANUNCIOS****Presidencia de la Junta**

**Contratación.** Anuncio de 24 de marzo de 2015 sobre subsanación del error material advertido en el Anexo II (Modelo proposiciones económicas) del Cuadro Resumen de Características del contrato del servicio de "Limpieza del Pabellón Multiusos "Ciudad de Cáceres", sito en la avda. Pierre de Coubertain, s/n., de Cáceres". Expte.: SE-36/2015 ..... 9497

**Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Información pública.** Anuncio de 29 de enero de 2015 sobre ampliación de central hortofrutícola. Situación: parcela 703 del polígono 30. Promotor: SEYCROS, SL, en Talarrubias .... 9498



**Información pública.** Anuncio de 5 de febrero de 2015 sobre legalización de conjunto edificatorio tipo cortijo. Situación: parcela 3 del polígono 1. Promotor: D. Manuel Haba Vera, en Llera ..... **9498**

**Información pública.** Anuncio de 12 de febrero de 2015 sobre acondicionamiento de parque rústico para zona de eventos. Situación: parcelas 40 y 41 del polígono 10. Promotor: D. Juan Bauzá Cortés, en La Roca de la Sierra ..... **9499**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de marzo de 2015 sobre notificación de laudos dictados en derecho por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en controversias suscitadas ante este órgano ..... **9499**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 6 de febrero de 2015 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Puesta en riego por goteo de 494,7 ha en la finca El Toril", en el término municipal de Alange ..... **9500**

**Notificaciones.** Anuncio de 3 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de suspensión del procedimiento de aprobación del plan técnico de caza del coto matrícula EX-590-009-M, "Las Mercedes", en el término municipal de Zarza de Montánchez ..... **9501**

**Caza.** Anuncio de 3 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de regularización del coto de caza matrícula EX-590-009-M, "Las Mercedes", en el término municipal de Zarza de Montánchez ..... **9502**

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de marzo de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca ..... **9503**

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación de caducidad de la autorización de aprovechamiento de recursos de la Sección A) "Isla Trapero frente 1 y frente 2", n.º 06A00641-00-02 ..... **9511**

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de marzo de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 0307/14, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad ..... **9512**

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de marzo de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 0436/14, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad ..... **9513**

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de marzo de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 0473/14, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad ..... **9513**

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de marzo de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 0680/14, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad ..... **9514**

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de marzo de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 1305/14ASEC, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad.. **9515**



**Notificaciones.** Anuncio de 5 de marzo de 2015 sobre notificación de informe de evaluación en el expediente n.º 1252/14OCA, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad ..... 9515

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de marzo de 2015 sobre notificación de informe de evaluación en el expediente n.º 1292/14SSA, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad ..... 9516

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de marzo de 2015 sobre notificación de informe de evaluación en el expediente n.º 1362/14ASEC, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad ..... 9517

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de pesca ..... 9517

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de marzo de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º GE/36/13, relativo a revisión de instalaciones de gas.... 9519

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Contratación.** Resolución de 19 de marzo de 2015, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva, por la que se convoca, por procedimiento abierto, el contrato reservado de "Servicio de lavado y tratamiento integral de la ropa de los Centros Sanitarios dependientes de la Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra y de la Gerencia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria". Expte.: GSE/02/1115008766/15/PA ..... 9520

**Contratación.** Anuncio de 11 de marzo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio de explotación de la cafetería-comedor y de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos envasados, del Hospital Ciudad de Coria". Expte.: CSE/06/01/15/PA ..... 9522

### **Universidad de Extremadura**

**Contratación.** Anuncio de 23 de marzo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Suministro e instalación de infraestructura de comunicaciones del Edificio Contenedor de los Institutos Universitarios de Investigación de Badajoz". Expte.: S.013/15 ..... 9524

### **Delegación del Gobierno en Extremadura**

**Notificaciones.** Edicto de 16 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores ..... 9526

**Ayuntamiento de Cabezuela del Valle**

**Urbanismo.** Edicto de 16 de marzo de 2015 por el que se somete a información pública el Programa de Ejecución de la UA-4 de las Normas Subsidiarias ..... **9528**

**Ayuntamiento de Cáceres**

**Urbanismo.** Anuncio de 13 de marzo de 2015 sobre aprobación definitiva del Plan Especial de Mercado Ronda del Carmen ..... **9528**

**Urbanismo.** Anuncio de 17 de marzo de 2015 sobre aprobación inicial del Proyecto de Re-parcelación del APE 27.02 "Comercial Nacional 630" ..... **9528**

**Ayuntamiento de Madrigal de la Vera**

**Urbanismo.** Anuncio de 3 de marzo de 2015 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación n.º 23 B ..... **9529**

**Ayuntamiento de Villalba de los Barros**

**Planeamiento.** Anuncio de 12 de marzo de 2015 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal ..... **9530**



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ORDEN de 23 de marzo de 2015 por la que se convocan los premios de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2015.* (2015050067)

El Decreto 240/2014, de 4 de noviembre (publicado en el DOE n.º 216, de 10 de noviembre) establece las bases reguladoras para la concesión de los premios de urbanismo y ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La concesión de estos premios tiene por finalidad reconocer y premiar un conjunto de actuaciones y propuestas de alta calidad que puedan representar el mejor y diverso panorama del urbanismo y la ordenación territorial en Extremadura en los años que comprenda la convocatoria, como buen ejemplo de:

- Respuesta medida, atractiva y eficaz a las necesidades a resolver.
- Respeto a los valores de los ámbitos urbanos y rurales del pasado unido al compromiso con la creación de nuestro tiempo.
- Compromiso con criterios de sostenibilidad medioambiental y económica.
- Reutilización de recursos existentes.
- Transformaciones positivas del espacio y el paisaje urbano y rural.
- Integración en el paisaje natural.
- Acciones surgidas desde la sociedad civil.
- Propuestas innovadoras.

El mencionado decreto, dispone en su artículo 5 que el procedimiento de concesión de estos premios será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica del titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo

DISPONGO

#### **Artículo 1. Objeto.**

Constituye el objeto de la presente orden, la convocatoria para la concesión de los Premios de Urbanismo y Ordenación Territorial en la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2015.

**Artículo 2. Régimen jurídico.**

Los premios convocados se regirán por lo previsto en el Decreto 240/2014, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios de urbanismo y ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 216 de 10 de noviembre; corrección de errores DOE n.º 228, de 26 de noviembre) y lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

**Artículo 3. Modalidades de los premios.**

Se establecen las siguientes modalidades:

**1.ª MUNICIPIO EJEMPLAR POR SU VALORES URBANÍSTICOS Y/O TERRITORIALES.**

Municipio que durante años haya acreditado un compromiso ejemplar con los valores propios del urbanismo y/o ordenación territorial.

**2.ª ACTUACIÓN DE URBANIZACIÓN, DOTACIÓN O INFRAESTRUCTURAS EN ESPACIO PÚBLICO.**

Actuaciones ejecutadas en espacios abiertos al público, tanto de nueva creación como en zonas consolidadas, ya sean de titularidad pública o privada.

**3.ª PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA O TERRITORIAL.**

Estudios y/o instrumentos de ordenación urbanística o territorial que respondan de manera adecuada a la resolución de problemas y potencien las oportunidades.

**4.ª RESOLUCIÓN DE PROBLEMÁTICAS Y/O REVALORIZACIÓN DE RECURSOS URBANÍSTICOS Y/O TERRITORIALES.**

Propuestas para la revitalización, puesta en valor y concienciación social de recursos urbanísticos y/o territoriales sobre problemáticas concretas. En esta convocatoria la temática elegida es: "Los Poblados de Colonización existentes en Extremadura". Deberá tratarse, al menos, uno de los problemas que se detecten y la solución correspondiente.

En esta convocatoria podrán presentarse los estudios, instrumentos, actuaciones y propuestas, correspondientes a las modalidades 2.ª y 3.ª, que se hayan realizado durante los 20 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Así mismo, las propuestas que se presenten en la modalidad 4.ª, deberán haberse realizado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las candidaturas.

**Artículo 4. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estos premios:

a) En la modalidad 1.ª el Municipio.



- b) En la modalidad 2.<sup>a</sup> los titulares de la actuación.
  - c) En las modalidades 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> los autores de los estudios, instrumentos o propuestas, que deberán ser personas físicas o personas jurídicas sin ánimo de lucro.
2. El beneficiario deberá reunir los siguientes requisitos:
- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, extremo que se justificará con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago. A tal fin, el beneficiario podrá otorgar su autorización expresa para que los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma puedan ser recabados directamente en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. En caso contrario, deberá aportar las referidas certificaciones.
  - b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 5. Procedimiento de concesión.**

Los premios se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica por orden de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. La presente orden convoca los premios correspondientes al año 2015.

#### **Artículo 6. Presentación de candidaturas.**

1. Las candidaturas podrán ser presentadas en todas las modalidades por cualquier entidad pública o privada, o por cualquier particular o grupo de particulares, o por sus propios/as autores/as.

Las candidaturas presentadas en la modalidad 4.<sup>a</sup> irán identificadas con un lema, mientras que la identidad de los sujetos que las presenten y los autores, irán únicamente dentro de sobre cerrado, que se entregará incluido en la candidatura.

2. La presentación de candidaturas deberá formalizarse en el modelo que figura como Anexo de esta orden, en la que se identificará la actuación presentada y la modalidad a la que concursa e irán dirigidas al titular de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo. El modelo irá acompañado del resto de documentación requerida, que se relaciona en el artículo siguiente.
3. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la com-



probación o constancia de los datos de identidad personal se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado expresado en la solicitud y, en caso de no coincidir solicitante y beneficiario, con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.

4. Las candidaturas podrá presentarse en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las candidaturas que se presenten a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el modelo de presentación de candidaturas sea fechado y sellado antes de ser certificado.
5. El plazo de presentación de las candidaturas será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
6. Las bases y el modelo de presentación de candidaturas podrán descargarse en la página web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (<http://fomento.gobex.es>).
7. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
8. La presentación de candidaturas para optar a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

#### **Artículo 7. Documentación.**

Junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Un mínimo de uno y como máximo tres paneles en formato DIN A1 (841 mm x 594 mm), descriptivos y explicativos de la propuesta presentada, con las siguientes características:
  - Los paneles se dispondrán en posición vertical y estarán numerados del 1 al 3, en la esquina superior derecha del panel.
  - En la esquina superior izquierda del panel aparecerá la modalidad a la que concursa.
  - En la 4.ª modalidad de los premios se indicará el lema bajo el que se concursa.
  - Debe especificarse la escala de trabajo y representarse gráficamente, en su caso.



- b) Un cuaderno en formato DIN A3 (420 mm x 297 mm) que contendrá la memoria de la actuación, dispuesta en posición horizontal y en la 4.ª modalidad se ubicará el lema de la actuación. La memoria tendrá una extensión máxima de 7 páginas a una cara en las que se explicará el contenido de la actuación, mediante textos, croquis, dibujos y esquemas.
- c) Deberá también hacerse entrega en formato digital de los documentos señalados anteriormente, que tendrán las siguientes características:
  - Los paneles DIN A1 se entregarán en formato JPG o PDF, con resolución de 300 dpi, en modo de color CMYK.
  - El cuaderno en formato DIN A3, se entregará en formato pdf.
- d) Un sobre cerrado que irá exteriormente identificado con el lema que identifica la actuación y en el que se incluirá la identidad del autor y/o sujeto que presente la candidatura (sólo en la modalidad 4.ª).

**Artículo 8. Órgano de instrucción y evaluación. Jurado.**

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de los premios será el titular de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, al que corresponde el impulso y ordenación del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución.
2. Para la valoración de las candidaturas y elevación del informe vinculante al titular de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, se constituirá un jurado integrado por:

Presidente: El titular de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.
- Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Extremadura.
- Cuatro técnicos de reconocido prestigio nacional o internacional en el ámbito del urbanismo y/o la ordenación del territorio.

Como Secretario, con voz pero sin voto, actuará un técnico de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La designación de los miembros del jurado deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución del titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

3. Serán funciones del jurado las siguientes:
  - El examen previo de las candidaturas presentadas.
  - La aprobación de la relación de candidaturas admitidas, adoptada a la vista de la documentación presentada.

— La emisión del informe vinculante.

Los miembros del jurado podrán recabar el asesoramiento o la información complementaria que estimen necesaria para sus deliberaciones.

4. El jurado de los premios ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en el Capítulo II, Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. A los miembros del jurado les será de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en el Capítulo III, Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 9. Criterios de valoración.**

El jurado valorará conforme a los siguientes criterios:

- a) Respuesta medida, atractiva y eficaz a las necesidades que pretenden satisfacer las distintas propuestas, dentro del ámbito urbano o rural en el que se desarrollen. Se valorará de 0 a 10 puntos.
- b) Propuesta que mejor conjugue los valores históricos, culturales, artísticos que tenga el espacio urbano o rural donde se asiente con las nuevas tendencias, tecnologías, culturas, etc. de nuestro tiempo. Se valorará de 0 a 10 puntos.
- c) Compromiso con criterios de sostenibilidad medioambiental y económica. Se valorará de 0 a 10 puntos.
- d) Reutilización de recursos existentes. Se valorará de 0 a 10 puntos.
- e) Transformaciones positivas del espacio y el paisaje urbano y rural, que supongan una mejora en las características propias de dichos espacios. Se valorará de 0 a 10 puntos.
- f) Integración en el paisaje natural. Se valorará de 0 a 10 puntos.
- g) Acciones surgidas desde la sociedad civil. Se valorará de 0 a 10 puntos.
- h) Propuestas innovadoras. Se valorará de 0 a 10 puntos.

#### **Artículo 10. Resolución.**

1. El jurado emitirá un informe vinculante, que incluirá una relación detallada, en orden decreciente, de las cinco mejores candidaturas de cada modalidad. Con base en dicho informe, se realizará la propuesta de adjudicación de los premios, que será elevada por el titular de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo al titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas. La falta de notificación expresa de concesión dentro del plazo máximo para resolver legitima a los interesados para entender desestimada su candidatura por silencio administrativo.

3. El jurado podrá proponer declarar desierta alguna modalidad de los premios, en ausencia de candidaturas o por acuerdo unánime de todos los miembros del jurado, cuando los trabajos presentados no superen una puntuación mínima de 30 puntos.
4. La resolución de concesión de los premios será notificada individualmente a los beneficiarios y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y en la página [www.gobex.es](http://www.gobex.es).

### **Artículo 11. Premios y financiación.**

1. Los premios consistirán en:
  - a) Modalidad 1: Una placa distintiva, un diploma acreditativo y ser incluido en actividades organizadas por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en las que se difunda el municipio premiado.
  - b) Modalidad 2: Una placa distintiva, un diploma acreditativo y ser incluido en actividades organizadas por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en las que se difunda la actuación de urbanización, dotación o infraestructuras en espacio público premiada.
  - c) Modalidad 3: 6.000 euros, al primero.
  - d) Modalidad 4: 10.000 euros al primero, 5.000 euros al segundo y 2.000 euros al tercero.
2. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 25.000 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2015:
  - Aplicación presupuestaria 16.03.262A.481, superproyecto 1996.16.03.9001 y proyecto 2000.16.03.0001.

### **Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta al titular de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo para dictar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo de la presente orden de convocatoria.

### **Disposición final segunda. Recursos.**

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del mismo texto legal y en los artículos 116 y 117 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 23 de marzo de 2015.

El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y Turismo,  
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ



**ANEXO**

**PREMIOS DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

**PARTICIPANTE**

NOMBRE: _____
DOMICILIO: _____
TLF: _____ FAX: _____ E MAIL: _____

**ACTUACIÓN**

<b>Breve descripción:</b>
---------------------------

**MODALIDAD A LA QUE CONCORRE**

1. <sup>a</sup>	MUNICIPIO EJEMPLAR POR SU VALORES URBANÍSTICOS Y/O TERRITORIALES. Ayuntamiento de:
2. <sup>a</sup>	ACTUACIÓN DE URBANIZACIÓN, DOTACIÓN O INFRAESTRUCTURAS EN ESPACIO PÚBLICO. Titular:  Autor/es:  Promotores:  Colaboradores:
3. <sup>a</sup>	PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA O TERRITORIAL. Autor/es:
4. <sup>a</sup>	RESOLUCIÓN DE PROBLEMÁTICAS Y/O REVALORIZACIÓN DE RECURSOS URBANÍSTICOS Y O TERRITORIALES. Autor/es:

El que suscribe expone que, en relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE n.º 81), (**señalar la opción elegida**):

- Consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:
  - Sí presta su consentimiento
  - No presta su consentimiento por lo que adjunta fotocopia del DNI.

En ....., a .....de 201...

Fdo.:





## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ORDEN de 24 de marzo de 2015 por la que se deja sin efecto la Orden de 12 de marzo de 2015 en la que se declara época de peligro medio de incendios forestales en la Zona 1: Sierra de Gata – Las Hurdes y Zona 3: Monfragüe – Ambroz, Jerte y Tiétar, del Plan INFOEX. (2015050068)*

El artículo 6.2 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura, faculta al titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a determinar anualmente mediante Orden las fechas correspondientes de cada época de peligro de incendios forestales, estableciendo en el ámbito de las actuaciones del Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), las medidas que podrán adoptarse en cada caso.

El Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), establece en el artículo 4, apartado 1.c) la posibilidad de declaración de una Época de Peligro Medio, estableciéndose en su apartado 2, que en función de las condiciones meteorológicas, se determinará anualmente mediante Orden la duración de cada época de peligro.

En aplicación de tal previsión normativa, mediante Orden de 12 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 13 de marzo de 2015, se declaró Época de Peligro Medio de Incendios Forestales en la Zona 1: Sierra de Gata – Las Hurdes y Zona 3: Monfragüe – Ambroz, Jerte y Tiétar, del Plan INFOEX.

En el momento actual ha disminuido el número de incendios forestales, se han modificado las condiciones meteorológicas con un aumento de la humedad ambiental por las precipitaciones recibidas en las zonas de más incidencia de incendios forestales, por lo que se considera conveniente dejar sin efecto la citada declaración de Época de Peligro Medio de Incendios Forestales.

Por todo ello, y en virtud de la competencia que en materia de Incendios Forestales tiene atribuida la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,

DISPONGO :

**Artículo único. Dejar sin efectos la declaración de Época de Peligro Medio de Incendios Forestales.**

Se deja sin efectos la declaración de Época de Peligro Medio de Incendios Forestales en las Zonas de Coordinación que se señalan a continuación:

Zona 1: Sierra de Gata – Las Hurdes.

Zona 3: Monfragüe – Ambroz, Jerte y Tiétar.

El ámbito territorial de las Zonas reseñadas es el comprendido por los correspondientes listados de municipios incluidos para cada una de ellas en el Anexo II del Decreto 52/2010, de 5



de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX).

En consecuencia, y a todos los efectos, en el ámbito territorial afectado por esta Orden, se considerará Época de Peligro Bajo de Incendios Forestales. Los medios desplegados en Época de Peligro Bajo cuando surja un incendio serán aquellos que posibiliten su extinción.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Queda derogada la Orden de 12 de marzo de 2015 (DOE n.º 50, de 13 de marzo de 2015), por la que se declara Época de Peligro Medio de Incendios Forestales en la Zona 1: Sierra de Gata – Las Hurdes y Zona 3: Monfragüe – Ambroz, Jerte y Tiétar, del Plan INFOEX.

***Disposición final única. Efectos.***

La presente orden producirá efectos a partir del día 30 de marzo de 2015.

Mérida, a 24 de marzo de 2015.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía,  
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*ORDEN de 16 de marzo de 2015 por la que se convocan ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2015.* (2015050066)

La Consejería de Educación y Cultura, en el ejercicio de sus políticas de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura en Extremadura, es consciente de que el sector de las artes escénicas es un sector estratégico no solamente desde el punto de vista de aportación cultural, sino también desde el punto de vista empresarial, pedagógico y económico y el desarrollo de su actividad favorece el enriquecimiento cultural y económico en nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, se quiere impulsar el desarrollo del mismo mediante subvención para la programación, gestión y actividades adicionales de salas de gestión privada ya que este sector puede brindar nuevos espacios para la experimentación, la innovación y el desarrollo del espíritu de empresa; porque facilita y potencia la movilidad de las obras, de los artistas y los profesionales de la cultura y porque contribuye a su desarrollo tanto artístico como de sus competencias profesionales, al igual que promueve la diversidad cultural y el diálogo intercultural.

Mediante el Decreto 141/2013, de 30 de julio, (DOE n.º 152, de 7 de agosto), se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

DISPONGO :

### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a la programación de artes escénicas, música y actividades adicionales en salas de carácter profesional de la Comunidad Autónoma para el año 2015, con el fin de impulsar el desarrollo del sector de las artes escénicas mediante la financiación de gastos que se generen para la programación, gestión y actividades adicionales de las salas de gestión privada.

Las ayudas previstas en la presente orden se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

### **Artículo 2. Régimen jurídico.**

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 141/2013, de 30 de julio, (DOE n.º 152, de 7 de agosto), por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayu-

das destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica de desarrollo.

### **Artículo 3. Beneficiarios y requisitos de los mismos.**

Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en la presente orden:

1. Las personas físicas y jurídicas que tengan la naturaleza de empresas privadas del sector de las artes escénicas o de la música, establecidas en cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), así como los Estados miembros de la Unión Europea, cuyo domicilio social, sucursal u oficina permanente radique registrado en el ámbito territorial de Extremadura desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria y que cumplan, además, con los siguientes requisitos:

a) Disponer de un espacio escénico con las siguientes características:

- Tener un aforo igual o inferior a 350 localidades. En el caso de que el espacio disponga de varias salas, todas y cada una de ellas deberá cumplir este requisito.
- Disponer de un espacio escénico mínimo disponible de 48 m<sup>2</sup> en planta y 4 m de altura, así como el equipamiento mínimo necesario equivalente a:
  - 4 varas móviles, de las que 3 estarán electrificadas.
  - Dimmers de 24 canales.
  - Cámara negra.
  - Camerinos.
  - Facilidad de carga y descarga mas posibilidad de sala a oscuras.
  - Focos: 12 recortes, mas 12 PC, más mangueras correspondientes, más mesa de 24 canales.
  - Sonido:
    - mesa de 16 canales.
    - 2.000 W de potencia más cajas.
    - 2 reproductores de CD.
    - Microfonía: dos de mano.
    - 2 monitores.

b) Disponer de un plan detallado de actividades y de programación estable del espacio escénico para el que se formula la solicitud de ayuda, que abarque el año previsto en la presente convocatoria y el siguiente. El plan deberá contener en todo caso la información necesaria para la comprobación de los criterios de valoración que se establecen en el artículo 11 de la presente orden, y cumplir con los siguientes requisitos:

- La temporada teatral deberá ser como mínimo de 9 meses durante el año natural.



- La programación contendrá al mes, mínimo, dos días de exhibición ante el público.
  - De estas exhibiciones ante el público, al menos 9 por temporada anual deben ser representadas por distintas compañías extremeñas.
- c) Estar en posesión de la licencia de apertura del espacio para el que se solicita ayuda en la actividad correspondiente.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
- a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

No obstante lo anterior, para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el párrafo segundo del apartado primero del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrateando las cuantías en la forma prevista en el artículo 14.3 de esta orden, ello en atención al interés por promover la iniciativa y competitividad en esta materia de todas las empresas que tengan a su cargo espacios escénicos de gestión privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objetivo de minorar las pérdidas que tal actividad pudiera producirles, así como evitar la desigualdad de una empresa respecto a otra en cuanto a las posibilidades de realización de su proyecto siempre que han conseguido esa puntuación mínima.

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el artículo 11 de esta orden.

#### **Artículo 5. Financiación de las ayudas.**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de trescientos veinte mil euros (320.000 euros) con cargo a los ejercicios y aplicaciones presupuestarias siguientes:
- Aportación correspondiente al año 2015: Ciento sesenta mil euros (160.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.13.09.273A.470.00, proyecto 2009.17.03.0014 y superproyecto 2009.17.03.9005, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.
  - Aportación correspondiente al año 2016: Ciento sesenta mil euros (160.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.09.273A.470.00, proyecto 2009.17.03.0014 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.



- De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.

**Artículo 6. Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables los estrictamente necesarios, y en concreto los señalados en el artículo 4 del Decreto 141/2013, de 30 de julio, siempre que se realicen en el plazo establecido en el artículo siguiente.

**Artículo 7. Ejecución de la actividad subvencionable.**

Los proyectos que sean objeto de la ayuda destinada al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2015, y terminar antes del 1 de noviembre del 2016.

**Artículo 8. Solicitudes y plazo de presentación.**

- Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
- Las solicitudes se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como Anexo I a esta orden, y se dirigirán al Director General de Promoción Cultural, acompañadas del Anexo IV y de la documentación recogida en el artículo 9 de la presente orden.
- Las solicitudes y resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal <http://www.culturaextremadura.com>, en la oficina virtual, sección descargas, área: Promoción.
- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realizará de oficio por el ór-



gano instructor, previo consentimiento del interesado expresado en la solicitud. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.

7. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
8. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas.
9. En el documento de solicitud, se incluirá un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad y para la misma línea de subvenciones, tanto las escrituras de constitución, estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, información que en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluirá un apartado en el que se haga constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.
10. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
11. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

#### **Artículo 9. Documentación.**

1. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:
  - a) Copia compulsada de las escrituras de constitución, estatutos de la entidad y del documento acreditativo del poder del representante legal de la misma para aquellas empresas que no hubieran presentado proyectos a la misma línea de subvenciones, y para aquellas que hubiesen sufrido alguna modificación respecto a la última documentación presentada.
  - b) Fotocopia compulsada del código o número de identificación fiscal de la empresa, pudiendo ser sustituido por la autorización que a tal efecto se haga constar en el modelo de solicitud, para que la Administración pueda obtener esta información.



- c) Documento que acredite que la empresa ejerce su actividad en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución (original o copia compulsada) pudiendo ser sustituido por la autorización que a tal efecto se haga constar en el modelo de solicitud, para que la Administración pueda obtener esta información.
  - d) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 12.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - e) Declaración responsable sobre subvenciones solicitadas o concedidas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas para realizar la misma actividad, debidamente firmada por el representante.
  - f) Certificado de la Seguridad Social actualizado sobre plantilla media anual de la empresa en situación de alta en el año anterior a la convocatoria.
  - g) Proyecto de programación y gestión de actividades adicionales debidamente valorado en todos sus apartados.
  - h) Presupuesto desglosado de gastos e ingresos a dos años, de forma independiente, los correspondientes al periodo subvencionable.
  - i) Declaración de subvenciones y de otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los últimos tres años para cualquier actividad acogida al régimen de mínimos.
  - j) Plano de planta acotado y distribución con cuadro de superficies, alzado y secciones transversales y longitudinales del edificio, donde figure la altura libre en todas las estancias.
  - k) Documentación acreditativa de la propiedad, arrendamiento o cesión de la sala.
  - l) Certificación actualizada del Ayuntamiento donde esté establecida la actividad sobre el permiso de apertura de la sala.
  - m) Memoria de actividades que incluya la programación de las dos temporadas.
2. De la documentación recogida en los apartados g), h) j) y m) anteriores, se presentarán 8 copias en CD o en memoria USB y en las siguientes condiciones:
- Todos los ficheros deberán presentarse escritos en letra Arial 12 y a doble espacio.
  - Todos los ficheros deberán incorporar un índice sobre su contenido.
  - Los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa Adobe Acrobat), Word de Microsoft (o compatibles con este formato) y Excell.
  - Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

De no aportarse en este formato, se tendrá como no presentada y será requerida su subsanación.

**Artículo 10. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Director General de Promoción Cultural.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
3. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
  - Presidente: El Director General de Promoción Cultural, o persona en quien delegue.
  - Vicepresidente: La Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.
  - Vocales: El Jefe del Servicio del Libro y Promoción Cultural, un técnico de obras de la Consejería de Educación y Cultura, tres profesionales en la materia designados por el Director General de Promoción Cultural y un técnico en programación de la Dirección General de Promoción Cultural.
  - Secretario: Un empleado público que designe el Director General de Promoción Cultural entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Educación y Cultura.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Consejera de Educación y Cultura, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:
  - a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
  - b) Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al Director General de Promoción Cultural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la presente orden.
  - c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
  - d) Evaluar el grado de cumplimiento de los proyectos beneficiarios de las ayudas según el artículo 11 de la presente orden.
5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las empresas que cumplan los requisitos





para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

7. La comisión evaluadora permitirá a un representante de cada una de las empresas solicitantes, exponer el proyecto presentado y poder responder a las dudas que sobre el mismo tenga la propia Comisión de Valoración durante el tiempo que se estime oportuno. No se tendrá en cuenta por parte de la comisión documentación adicional que no hubiera sido presentada dentro del período establecido de presentación de solicitudes y documentación adicional.

#### **Artículo 11. Criterios de valoración.**

Los criterios de valoración para la concesión de estas ayudas son los recogidos en el Anexo IV de la presente orden.

#### **Artículo 12. Resolución.**

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el Director General de Promoción Cultural formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Cultura, que dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios, los proyectos subvencionados y la cuantía concedida, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos impuestos al beneficiario, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Todo ello sin perjuicio de la notificación en el plazo de diez días desde que se haya dictado el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los términos del artículo 59 del citado cuerpo legal.
3. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación y Cultura o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora.

5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La





falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Publicada la resolución de la subvención, los beneficiarios deberán manifestar expresamente su aceptación, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas (Anexo VII). De no recibirse la aceptación en el plazo de 10 días naturales, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y se procederá sin más trámite al archivo del expediente.

#### **Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas.**

1. Las ayudas reguladas en la presente orden, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.
2. La alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, como, las definidas por los puntos obtenidos en la valoración del proyecto, el coste del proyecto realizado, o las obligaciones de publicidad, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el artículo anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad.

#### **Artículo 14. Importe de las ayudas.**

1. La cantidad máxima de la ayuda no superará los 100.000 euros, ni el 60 % del importe del presupuesto de programación y gestión de actividades adicionales aprobado, (IVA excluido).
2. La cuantía para cada beneficiario se establecerá en función de los puntos obtenidos en la Comisión de Valoración, estableciendo un porcentaje proporcional equivalente a los mismos y aplicado sobre el importe del presupuesto de programación y gestión de actividades adicionales aprobado, con las limitaciones indicadas en el apartado anterior y del crédito presupuestado para tal fin.
3. Cuando la cuantía de las subvenciones solicitadas que reúnan los requisitos y condiciones expresados en los apartados anteriores, sea superior al importe global máximo destinado a las subvenciones; la cuantía para cada beneficiario se establecerá en función de los puntos asignados por la Comisión de Valoración, estableciendo un porcentaje proporcional equivalente a los mismos y aplicado sobre el importe del presupuesto de programación y gestión de actividades adicionales aprobado.

#### **Artículo 15. Pago de las ayudas.**

1. La aportación de la Consejería de Educación y Cultura se efectuará durante los ejercicios 2015 y 2016, de la siguiente manera:



- Un 50 %, cuando se justifique el 50 % del total de la subvención concedida, siempre con anterioridad al uno de noviembre de 2015.
  - El 50 % restante (durante el año 2016), una vez se realice la programación objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto aprobado antes del uno de noviembre de 2016, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la programación objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida, que se efectuará durante ese ejercicio.
2. No obstante, se podrán realizar para el primer pago, a solicitud del interesado, pago anticipado (entrega de fondos con carácter previo a la justificación) en un porcentaje no superior al 25 % de la cuantía total de la primera anualidad de la subvención.
  3. Para la tramitación del pago anticipado mencionado en el apartado anterior, será necesaria la presentación de aval o garantía correspondiente al importe total objeto de anticipo, para responder de la correcta aplicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  4. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización.
  5. Las empresas que sean beneficiarias de las ayudas deberán presentar la documentación referida en el artículo siguiente, y adjuntar los Anexos II, III, IV, V, VI y VIII debidamente cumplimentados, para poder efectuarse los correspondientes pagos.

### **Artículo 16. Justificación.**

Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Según Anexo V, actividades realizadas).
2. Memoria económica abreviada que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, así como las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. (Anexo II, Resumen y Anexo VI, actividades agrupadas y valoradas)



3. Informe de auditoría del coste del proyecto de programación subvencionado, que deberá realizarse por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, mediante un informe especial de auditoría de revisión de los gastos del proyecto subvencionado y abono de los mismos, que deberá contener la opinión técnica del auditor acerca de las actividades efectuadas por la empresa beneficiaria, así como su correcta valoración y contabilización con arreglo a los principios contables generalmente aceptados, al igual que una opinión expresa acerca de las restantes ayudas y/o subvenciones recibidas por el beneficiario para financiar la inversión.

Asimismo, el citado informe cuando se presente para la justificación final, incluirá la totalidad del gasto del proyecto subvencionado y versará asimismo sobre el importe y porcentaje que representen sobre el total del gasto realizado subvencionable, los recursos de Extremadura (profesionales, equipos técnicos o artísticos, etc., con sede permanente en Extremadura).

4. Justificación documental de la incorporación de forma visible y destacada en el material que se utilice para la difusión de la programación, así como en el espacio subvencionado, que se trata de una programación y de un espacio subvencionado por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.

Además, para el pago del 50 % final, la memoria de actuación justificativa especificada en el apartado 1 anterior, deberá contener una referencia clara de los criterios de valoración según Anexo VIII (referencia a criterios).

Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- a) Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad. Esta documentación será validada y estampillada como justificante, para realizar el control de la concurrencia de subvenciones.
- b) Justificantes del pago de los documentos de gasto, indicándose que los pagos de facturas de importe superior a 1.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia compulsada.
- c) Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500,00 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original). En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

#### **Artículo 17. Cuenta justificativa simplificada.**

1. De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subven-

ciones, cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en el citado artículo sin aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente; no obstante, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre cada una de las cuentas justificativas los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

2. La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según Anexo V (actividades realizadas), Anexo VI (actividades valoradas y agrupadas) y para el último pago además, Anexo VIII (referencia a criterios).
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los Anexos II, resumen, y Anexo III, desglose de facturas.
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

#### ***Artículo 18. De la subcontratación de la actividad subvencionada.***

Las empresas beneficiarias deberán gestionar y realizar de forma directa los programas subvencionados, no pudiendo ser objeto de subcontratación las actividades que constituyan el objetivo esencial de los mismos.

#### ***Artículo 19. Publicidad de la subvención.***

En toda publicidad que se genere por las inversiones (programación) objeto de ayuda se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad necesarias en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura, debiendo colocar una placa, valla o panel informativo en el lugar donde se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, según las medidas indicadas en el citado decreto, con la indicación de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.

Deben cumplirse, asimismo, el resto de requisitos establecidos en el citado decreto y deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra o actividad subvencionada por el Gobierno de Extremadura, Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

**Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Las empresas beneficiarias de las ayudas reguladas en esta orden, deberán, con carácter general:
  - Cumplir con la programación propuesta de conformidad con los plazos establecidos.
  - Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos
  - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  - Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido en las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.
2. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Educación y Cultura en relación a la concesión de ayudas reguladas en la presente orden. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 21. Incumplimiento, revocación y reintegro.**

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes:
  - a) Por el incumplimiento de las obligaciones de establecidas en la presente orden.
  - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
  - c) Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Educación y Cultura.
3. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.



4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se evaluarán los proyectos realizados conforme a lo previsto en el artículo 11 de la presente orden. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
  - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de esta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
  - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
5. Si el importe justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
6. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Recursos.***

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que es-time procedente.

***Disposición final tercera.***

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de marzo de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I****REGISTRO DE ENTRADA****SOLICITUD DE AYUDAS A LA PROGRAMACIÓN DE ESPACIOS ESCÉNICOS DE GESTIÓN PRIVADA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Denominación:	NIF/C.IF.:		
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:	Fax:		
Correo electrónico:			

**2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:**

Apellidos y nombre:	
NIF:	Relación con la Entidad:

**3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		



**AYUDA SOLICITADA:** \_\_\_\_\_ Euros.

(Máximo 60% del importe del presupuesto de programación y gestión de actividades adicionales (IVA excluido))

**PRESUPUESTO DE GASTOS PARA CADA AÑO REFERIDO EN LA CONVOCATORIA (IVA excluido):****Año primero de la convocatoria: 2015**

Capítulos	Concepto	Importe (Iva excluido)
I		€
II		€
III		€
IV		€
V		€
VI		€
VII		€
VIII		€
IX		€
X		€
XI		€
XII		€
XIII		€
XIV		€
	<b>TOTAL</b>	€

**Año segundo de la convocatoria: 2016**

Capítulos	Concepto	Importe (Iva excluido)
I		€
II		€
III		€
IV		€
V		€
VI		€
VII		€
VIII		€
IX		€
X		€
XI		€
XII		€
XIII		€
XIV		€
	<b>TOTAL</b>	€

Total año primero: 2015	€
Total año segundo: 2016	€
<b>TOTAL presupuesto de gastos del proyecto</b>	€



**Plantilla media anual de trabajadores de la empresa en situación de alta en el año anterior a la convocatoria:**

**Régimen de la Seguridad Social al que se encuentra acogido:**

---

**Código cuenta de cotización de la Seguridad Social:**

---

**TEMPORADA TEATRAL**

	Período 1	Período 2	Nº semanas anuales
AÑO (primero de la convocatoria) 2015	Del __de ____ al __de ____	Del __de ____ al __de ____	
AÑO (segundo de la convocatoria) 2016	Del __de ____ al __de ____	Del __de ____ al __de ____	

**PÚBLICO AL QUE VA DESTINADA LA PROGRAMACIÓN:**

Tipo	Días de programación
INFANTIL/JUVENIL	
ADULTO	
Total días de programación	

**PLAN DE GESTIÓN DE PÚBLICOS:**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---



**DECLARACIÓN**

1º.- Mínimis:

Que la citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimis durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años \_\_\_\_, \_\_\_\_ y \_\_\_\_)

Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años \_\_\_\_, \_\_\_\_ y \_\_\_\_), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimis por un importe total de \_\_\_\_\_ euros.

Entidad concedente	Fecha concesión	Cuantía

2º.- Que del coste total de la programación, gestión y actividades adicionales del espacio (\_\_\_\_\_, euros) los recursos de Extremadura (profesionales, equipos técnicos, o artísticos con sede permanente en Extremadura) ascienden a un total de \_\_\_\_\_ euros, lo que supone un \_\_\_\_% del total del presupuesto.

3º.- Que el espacio escénico disponible es de \_\_\_\_ metros cuadrados en planta y \_\_\_\_ metros de altura, y el equipamiento disponible consta de.

- \* \_\_\_\_\_
- \* \_\_\_\_\_
- \* \_\_\_\_\_
- \* \_\_\_\_\_
- \* \_\_\_\_\_
- \* \_\_\_\_\_
- \* \_\_\_\_\_



4º.- En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) ( señalar la opción elegida ):

- El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- No presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I.

5º.- La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas:

- Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente.

6º.- El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- o Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- o Que no esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- o Así mismo declara que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la empresa para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

Entidad concedente	Fecha concesión	Cuantía



7ª.- Esta entidad ha aportado anteriormente la Escritura de constitución y los Estatutos Sí  / NO  y éstos Sí  / NO  han sido modificados posteriormente. Asimismo Sí  / NO  se ha modificado la representación legal, Sí  / NO  se ha modificado la identificación fiscal.

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2015  
(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

\_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Promoción Cultural. (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 4, Primera Planta 06800 Mérida)

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL**



■ JUNTA DE EXTREMADURA  
■ Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO II . RESUMEN**

Convocatoria de ayudas/subvenciones	
D.O.E. núm./fecha convocatoria	
DOE núm./fecha Resolución	

<b>EMPRESA</b>			
Proyecto			
Importe Subvención			€
<b>PRESUPUESTO INICIAL IVA EXCLUIDO</b>		<b>Importe Justificado IVA excluido</b>	<b>Diferencia</b>
CAPÍTULO I	€	€	€
CAPÍTULO II	€	€	€
CAPÍTULO III	€	€	€
CAPÍTULO IV	€	€	€
CAPÍTULO V	€	€	€
CAPÍTULO VI	€	€	€
CAPÍTULO VII	€	€	€
CAPÍTULO VIII	€	€	€
CAPÍTULO IX	€	€	€
CAPÍTULO X	€	€	€
<b>TOTAL</b>			€

<b>OBSERVACIONES</b>

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_  
El Representante Legal de la Empresa

Fdo.: \_\_\_\_\_  
D.N.I. núm.: \_\_\_\_\_

<b>NOTAS</b>
* Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
* Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
* Los pagos de facturas de importe superior a 1.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc). Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original). En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.



ANEXO IV  
CRITERIOS DE VALORACIÓN PROGRAMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN  
JUSTIFICATIVA DE LOS MISMOS.

INDICADORES		Puntos	Señalar (X)	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO APORTADO
<b>Antigüedad de la empresa como gestor del espacio para el que se solicita ayuda</b>	2 a 5 años	1		
	Más de 5 hasta 10 años	2		
	Más de 10 años	3		
<b>SUPERFICIE CONSTRUIDA</b>	De 300 m2 a 600 m2	3		
	Hasta 300 m2	1		
<b>AFORO</b>	+ de 250	1		
	+ de 100 hasta 250	3		
	Hasta 100	1		
<b>RELACIÓN SALA/ESCENA VARIABLE</b>	SI	3		
<b>EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL</b>	SI	2		
<b>EQUIPAMIENTO PARA ACCESIBILIDAD</b>	SI	2		





<b>SUPERFICIE ESCENA</b>	100 m2 ó más	3		
	De 50 m2 a 100 m2	2		
	Hasta 50 m2	1		
<b>DEP. COMPLEMENTARIAS (AULAS, SALA DE ENSAYO).</b>	SI	1		
	NO	0		
	<b>Financiación del proyecto: que se asignarán de acuerdo al porcentaje que representen los recursos financieros que contare el proyecto en relación al presupuesto total de realización, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros, certificaciones bancarias, etc. La asignación proporcional de puntos se hará teniendo en cuenta que el solicitante que mayor porcentaje de financiación acredite obtendrá la puntuación máxima.(este apartado será valorado por la Administración)</b>	Máx. 15 puntos		
	<b>La adecuación del presupuesto al proyecto</b>	Max. 10 ptos.		
<b>Plantilla media anual de trabajadores de la empresa en situación de alta en el año anterior a la convocatoria</b>	+ DE 5	3		
	+ DE 3 a 5	2		
	DE 1 A 3	1		
	<b>Recursos empresariales y humanos implicados, que se asignarán de acuerdo al porcentaje que represente la inversión en la contratación</b>	Máx. 15 puntos		



<p><b>de recursos creativos, artísticos y técnicos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio social en Extremadura, con relación al presupuesto total de realización del proyecto. (Adjudicándose 15 puntos al 100% de los recursos extremeños sobre el presupuesto presentado, minorándose proporcionalmente al porcentaje previsto)</b></p>	<p><b>Trayectoria profesional o empresarial y solvencia económica del solicitante (este apartado será valorado por la Administración)</b></p>	
	<p>Máx. 5 ptos.</p>	



<b>Impacto sociocultural del proyecto presentado (porcentaje de días de programación respecto al total)</b>	Destinado al público infantil/juvenil + 60%	10					
	Destinado al público adulto + 40%	3					
<b>NÚMERO DE FUNCIONES POR TEMPORADA (Exhibición ante el público)</b>	+ 60	10					
	+ 40 hasta 60	5					
	Entre 20 y 40	1					
<b>Nº DE DÍAS POR TEMPORADA ANUAL CON ACTIVIDAD ABIERTA AL PÚBLICO</b>	+ 100	10					
	+ 50 Hasta 100	5					
	De 30 hasta 50	1					
<b>PERTENENCIA DEL ESPACIO A LA RED DE TEATROS ALTERNATIVOS</b>	Sí	3					
<b>RÉGIMEN DE TENENCIA DEL LOCAL</b>	Convenio cesión propiedad Instituciones	0					
	Propiedad o alquiler	2					
<b>PROGRAMACIÓN INTERDISCIPLINAR Y/O INTERTERRITORIAL</b>	Sí	3					
<b>ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS</b>	Sí	3					



<b>PLAN DE GESTIÓN DE PÚBLICOS (hay que definirlos en la solicitud)</b>	Sí	4		
<b>TOTAL</b>				

ANTIGÜEDAD DE LA EMPRESA COMO GESTOR DEL ESPACIO PARA EL QUE SE SOLICITA AYUDA: Se favorece la continuidad en la gestión del espacio				
SUPERFICIE CONSTRUIDA Se favorece un tipo de edificación compacta, de tipo medio.				
AFORO Se favorece un aforo intermedio. En caso de que el proyecto incluya más de una sala, sólo se tendrá en cuenta la de mayor aforo para este criterio.				
RELACIÓN SALA/ESCENA VARIABLE Se favorece una relación sala / escena que permita diversas opciones escénicas.				
EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL Y PARA ACCESIBILIDAD Se favorece la instalación de proyectores de video, equipos de sobretitulación y audiodescripción, localidades adaptadas para los discapacitados etc.				
SUPERFICIE ESCENA Se favorecen este tipo de instalaciones complementarias, donde se aposite				
DEPENDENCIA COMPLEMENTARIAS (AULAS, SALA ENSAYO) Se favorece este tipo de instalaciones complementarias, donde sea posible.				
FINANCIACIÓN DEL PROYECTO Se apoya la implicación de otras Entidades o Empresas.				
ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO AL PROYECTO				



Se favorece la mayor aproximación de coste a la actuaciones a realizar
PERSONAL
El personal temporal se contabiliza sumando todos los días contratados y dividiendo por el nº de días de uno fijo. Los becaríos y personal en prácticas se contabilizan de igual forma.
RECURSOS EMPRESARIALES Y HUMANOS IMPLICADOS
Se favorece el fomento de los sectores productivos extremos. Se justificará mediante declaración jurada incluida en el impreso de solicitud.
TRAYECTORIA PROFESIONAL O EMPRESARIAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA DEL SOLICITANTE. Declaraciones de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales: Esta puntuación se asignará proporcionalmente teniendo en cuenta que el solicitante que aporte mayor número de declaraciones de entidades financieras o seguro de indemnización por riesgos profesionales obtendrá la puntuación máxima. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente a la ayuda solicitada referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Esta puntuación se asignará proporcionalmente teniendo en cuenta que el solicitante que acredite mayor volumen de negocios obtendrá la puntuación máxima. Las referencias que en dichos textos aparecen hechas a servicios o trabajos realizados, deberán realizarse en referencia a proyectos de programación de artes escénicas, música y actividades adicionales.
IMPACTO SOCIOCULTURAL DEL PROYECTO PRESENTADO
Para justificar este apartado es necesario que en el proyecto de actividades se mencione en cada una de ellas el público al que va destinado.
NÚMERO DE FUNCIONES, DE DÍAS POR TEMPORADA Y PROGRAMACIÓN FIJA SEMANAL.
Se favorece la máxima estabilidad y permanencia de la programación en la sala.
PERTENENCIA DEL ESPACIO A LA RED DE TEATROS ALTERNATIVOS
Se favorece la pertenencia actual o el compromiso de incorporarse a esta Red apoyada por el INAEM.
RÉGIMEN DE TENENCIA DEL LOCAL.
Se favorecen los proyectos que arriesgan sus recursos económicos en el edificio, que deben sustraerse de personal o mayor programación.
PROGRAMACIÓN MULTIDISCIPLINAR Y/O INTERTERRITORIAL
Se favorecen los proyectos que contengan al menos 1 programa de actividades multidisciplinares y/o interterritoriales o internacionales (muestra, ciclos, festivales, etc.)



<p><b>ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS</b></p> <p>Se favorece los proyectos que contengan al menos 2 grupos de actividades de las siguientes, que se acreditarán mediante los oportunos programas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Fomento de nuevos creadores</li><li>Programas formativos</li><li>Animación cultural de un barrio o un municipio.</li><li>Programas de colaboración con centros de enseñanzas primarios, secundarios, o de enseñanzas artísticas básicas o superiores.</li></ul>
<p><b>PLAN DE GESTIÓN DE PÚBLICOS</b></p> <p>Se valora la orientación de la sala a la generación de nuevos públicos, debiéndose reflejar detalladamente en el plan de actuación las acciones de comunicación y marketing correspondientes.</p>

**El solicitante deberá marcar con una X los requisitos que cumpla y proceder a la suma de las puntuaciones correspondientes**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2015

(Firma)

autorizado: \_\_\_\_\_  
Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente











<b>Octubre</b>						
<b>Noviembre</b>						
<b>Diciembre</b>						

--







■ JUNTA DE EXTREMADURA  
■ Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO VII: ACEPTACIÓN  
DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS AL FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS  
ESCÉNICOS DE GESTIÓN PRIVADA PARA EL AÑO 20\_\_.**

D. \_\_\_\_\_ con N.I..F nº \_\_\_\_\_ en representación de la Empresa \_\_\_\_\_ domiciliado en la c) \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, teniendo conocimiento de la ayuda concedida por Resolución de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, la cual asciende a un importe de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ euros con presupuesto total de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ euros en el que

- Los recursos extremeños ascienden a \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ euros.
- El porcentaje de días de programación destinado al público infantil/juvenil sobre el total ascienden a \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_%
- El porcentaje de días de programación destinado al público adulto sobre el total ascienden a \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_%
- El número de funciones por temporada (exhibición ante el público) es de \_\_\_\_\_
- El número de días por temporada anual con actividad abierta la público es de \_\_\_\_\_

**ACEPTO**

La subvención concedida por la Consejería de Educación y Cultura, ejecutando el proyecto en el plazo establecido en la Orden de 16 de marzo de 2015 , por la que se convocan ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2015.

Todo ello y a efectos de hacer efectiva la subvención concedida, firmo la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



**Recursos empresariales y humanos implicados que representen la inversión en contratación de recursos CREATIVOS , ARTÍSTICOS Y TÉCNICOS presentados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio social en Extremadura**

				<b>Gastos totales</b>	<b>Gastos Extremeños</b>	<b>%</b>
			<b>AÑO 1</b>			
			<b>AÑO 2</b>			
				<b>0</b>	<b>0</b>	





## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2015, de la consejera, por la que se convoca el Premio a la Excelencia Empresarial en Extremadura. (2015060648)*

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, ejerce las competencias para el desarrollo y ejecución de programas de ayudas a la competitividad empresarial e innovación así como el impulso de actuaciones que contribuyan a la mejora de la gestión empresarial de Extremadura.

Una empresa, organización o entidad que quiera seguir el camino de la excelencia, deberá aplicar los principios de la calidad total y la mejora continua en todas las áreas de gestión de la misma.

La excelencia empresarial es el conjunto de prácticas sobresalientes en la gestión de una organización y el logro de resultados basados en conceptos fundamentales tales como el liderazgo, los procesos, las personas, alianzas, orientación al cliente o responsabilidad social.

El compromiso de propiciar una cultura de la excelencia entre las empresas, debe conducirnos a continuar implementando medidas que les permitan ser conscientes del esfuerzo que han de realizar de manera continua para satisfacer a todos los grupos de interés con los que interactúan. En este sentido, si importante resulta implicar a los agentes que controlan, no menos importante resulta establecer los mecanismos que les permitan medir los resultados alcanzados.

El Premio a la Excelencia Empresarial en Extremadura en su Cuarta Edición es una iniciativa encuadrada en el Programa para la Mejora de la Gestión Empresarial de Extremadura.

El objeto de este Premio es reconocer las empresas que han apostado por la excelencia en el modo de gestionar sus organizaciones, destacando que el esfuerzo emprendido por las mismas en la satisfacción del cliente, en la satisfacción de los empleados y en procurar un impacto positivo en la sociedad, se consigue mediante el liderazgo, una estrategia clara, una acertada gestión de sus personas y un uso eficiente de los recursos, todo ello acompañado de una adecuada definición de los procesos, lo que sin duda alguna conducirá finalmente a la excelencia de los resultados empresariales.

#### RESUELVO

##### **Primero. Convocatoria.**

Convocar la IV Edición del Premio a la Excelencia Empresarial en Extremadura que se regirá por las bases que se detallan en el apartado segundo de la presente resolución.

##### **Segundo. Bases de la convocatoria.**

La IV Edición del Premio a la Excelencia Empresarial en Extremadura se regirá por las siguientes bases:



***Base primera: Objeto del Premio y Alcance.***

- A. El Premio a la Excelencia Empresarial en Extremadura en su Cuarta Edición, pretende distinguir a las empresas extremeñas que hayan destacado por su contribución a la excelencia en la gestión empresarial.
- B. Podrán optar a los Premios a la Excelencia Empresarial en Extremadura:
  - 1. Aquellas empresas con mayoría de capital privado (más del 50 %), que disponiendo al menos de una sede con actividad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollen la actividad económica por la que se presentan a los Premios en este territorio.
  - 2. Trabajadores/as por cuenta propia ó autónomos/as con sede en Extremadura que realicen su actividad empresarial en la Comunidad Autónoma.
- C. Si las empresas han sido galardonadas en anteriores convocatorias, solo podrán presentarse pasadas dos ediciones desde la consecución del Premio.
- D. Las empresas que hayan obtenido alguna mención, pero no el Premio, pueden concurrir a la presente edición, siempre y cuando demuestren avances significativos en su gestión.

***Base segunda. Modalidades de participación.***

Para participar en la presente convocatoria del Premio a la Excelencia Empresarial en Extremadura, los candidatos deberán optar por una de las siguientes categorías:

- a) Categoría Mediana y Gran empresa:

Podrán optar a esta categoría las empresas que tengan un volumen de facturación mayor a dos millones de euros y más de 25 empleados.

- b) Categoría Pequeña Empresa:

Podrán optar a esta categoría las empresas que no cumplan alguno de los dos requisitos anteriores (volumen de facturación y número de empleados).

- c) Categoría Buenas prácticas de gestión en el colectivo de autónomos:

Podrán optar a esta categoría trabajadores por cuenta propia con o sin empleados a su cargo.

***Base tercera: Presentación de las candidaturas.***

- A. Las candidaturas serán presentadas directamente por los candidatos, utilizando como modelo el formulario de solicitud Anexo I que acompaña a estas bases. Este formulario estará disponible en la página <https://activacionempresarial.gobex.es/> de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.
- B. La presentación de la solicitud de participación y de la documentación que expresamente se detalla en el apartado E de esta base, irá dirigida a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, a la



atención del Comité Organizador del Premio a la Excelencia Empresarial en Extremadura, pudiendo formalizar su presentación en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

- C. La participación en la presente convocatoria no supondrá ningún coste de inscripción ni de evaluación para las empresas candidatas.
- D. Cada candidato sólo podrá presentarse por una de las modalidades de participación.
- E. Las empresas y autónomos candidatos deberán presentar junto a la solicitud, la siguiente documentación:
- Con carácter general:
    - Documentación autenticada acreditativa de tener su sede con actividad económica en Extremadura o de desarrollar la actividad por la que optan al Premio en esta Comunidad Autónoma (por ejemplo: declaración responsable sobre tal extremo y sobre la composición del capital, licencia de apertura, registro industrial, etc.).
  - Categoría Mediana-Gran Empresa y Pequeña Empresa:
    - Memoria técnica de la empresa, con un máximo de 50 páginas, tamaño de letra mínimo 10 puntos, interlineado máximo 1,5. Dicha memoria deberá contener:
      - Presentación de la empresa, incluyendo como mínimo su estructura organizativa, los principales productos y/o servicios que presta a sus clientes, su ámbito de actuación (mercados, ámbito geográfico), evolución de la facturación y del número de empleados en los últimos tres años y cualquier otra información que ayude a contextualizar de forma adecuada el resto de la memoria presentada.
      - Descripción de las actividades y resultados, por cada una de las dimensiones del modelo de Excelencia Empresarial que sirve como base del premio y disponible en <https://activacionempresarial.gobex.es/>
    - Anexos, donde se incluyan los documentos acreditativos de los méritos descritos en la memoria técnica que el candidato considere relevante.
  - Categoría Buenas prácticas de gestión en el colectivo de autónomos:
    - Memoria/Informe que describa las buenas prácticas de gestión siguiendo la estructura e instrucciones descritas en el Anexo II de la presente convocatoria.
- F. El plazo de presentación de candidaturas será de tres meses contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



Para todas las modalidades será necesario entregar una copia en papel y una copia en soporte informático de los documentos anteriores.

Los candidatos interesados en presentar su candidatura a la presente convocatoria, dispondrán de un canal de asistencia técnica para la elaboración de memoria o informe de buenas prácticas, además de poder participar en los talleres formativos promovidos por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación. Dicha información estará disponible en la página web <https://activacionempresarial.gobex.es/>

**Base cuarta: Proceso de evaluación.**

- A. Los equipos de evaluación serán nombrados por el Comité Organizador de los Premios y estarán formados por personas con experiencia y formación contrastada en gestión de calidad y evaluación de sistemas basado en modelos de excelencia reconocidos.
- B. Los equipos de evaluadores estudiarán las memorias presentadas y podrán visitar a los candidatos declarados finalistas, con el fin de contrastar los datos presentados por los mismos en el marco de la convocatoria.

Con posterioridad, los equipos de evaluación entregarán original del informe de evaluación al Jurado.

Tras la celebración del acto de entrega de los Premios, se entregará a cada candidato evaluado, a excepción de los que opten a la categoría Buenas prácticas en el colectivo de autónomos, copia de dicho informe de evaluación, donde se contemplarán las propuestas de mejora respecto a cada uno de las dimensiones o aspectos que hayan sido objeto de evaluación.

- C. La valoración de las candidaturas, a excepción de la categoría "Buenas prácticas de gestión en el colectivo de autónomos", se llevará a cabo conforme a los siguientes criterios y puntuaciones:
  - a. Modelo de Excelencia Empresarial. Se valorará a la organización mediante esquema de valoración de dicho modelo, atendiendo a sus criterios y puntuación incluidos en él. Este apartado se valorará por los equipos de evaluación entre 0 y 1000 puntos para los candidatos de Pequeña Empresa y de Mediana y Gran Empresa. Esta puntuación tendrá un ponderación del 80 % en la puntuación final de cara al Premio.
  - b. Sistemas de gestión normalizados.
    - b.1. Sistemas de Gestión de la Calidad: Implantación de sistemas de gestión de la calidad y su certificación por entidades acreditadas en el sector de actividad de la empresa candidata.
    - b.2. Sistemas de Gestión Ambiental: Implantación de sistemas de gestión ambiental y su certificación por entidades acreditadas en el sector de actividad de la empresa candidata.
    - b.3. Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales: Implantación de sistemas de gestión de la seguridad y la salud según normas de uso voluntario de re-



conocido prestigio nacionales o internacionales y su certificación por entidades de certificación, acreditadas en el sector de actividad de la empresa candidata.

- b.4. Otros sistemas de gestión normalizados: Implantación de sistemas de gestión normalizados en otros ámbitos y su certificación por entidades de certificación en el sector de actividad de la empresa candidata.

Este apartado se valorará por el Jurado entre 0 y 1000 puntos, otorgándose una puntuación de 200 puntos por cada certificado vigente disponible hasta un máximo de 1000 puntos. Esta puntuación tendrá un ponderación del 20 % en la puntuación final de cara al Premio.

- D. La valoración de las candidaturas pertenecientes a la categoría "Buenas prácticas de gestión en el colectivo de autónomos", se llevará a cabo conforme a la evaluación del contenido del Informe de Buenas Prácticas (Anexo II) en base a los siguientes criterios y puntuaciones:

- Resultados. De 0 a 10 puntos.

La práctica demuestra con resultados cualitativos y cuantitativos la mejora en alguna de las áreas de gestión.

- Innovación. De 0 a 10 puntos.

La práctica incorpora nuevas metodologías, equipamientos, tecnologías, herramientas etc., para lograr la mejora en la gestión.

- Sostenibilidad. De 0 a 10 puntos.

La práctica incide de forma duradera en la estrategia y/o forma de trabajar, ya que establece cambios que pueden permanecer a largo plazo, y puede ayudar a mantener la actividad económica del autónomo.

- Impacto. De 0 a 10 puntos.

La práctica puede impactar de forma positiva en la mayoría de sus grupos de interés.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de estos criterios, siendo 40 la puntuación máxima a obtener.

**Base quinta: Jurado.**

- A. El Jurado de la Cuarta Edición de los Premios a la Excelencia Empresarial en Extremadura será nombrado por el Comité Organizador y estará compuesto por personalidades distinguidas del mundo empresarial y el tejido asociativo y económico extremeño, así como por cargos relevantes en el ámbito de la Administración de la Junta de Extremadura.
- B. El Jurado determinará las entidades ganadoras en las tres modalidades, pudiendo otorgar también Menciones Especiales a aquellos candidatos que, no habiendo sido premiados, hayan destacado en valores como innovación, liderazgo, gestión por procesos, responsabilidad social, igualdad de oportunidades o cualquier otra similar que el Jurado identifique como destacable.



- C. El Jurado podrá declarar desierto el Premio en aquella categoría donde considere que las candidaturas presentadas no reúnen los méritos suficientes.
- D. Las decisiones del Jurado no están sujetas a apelación.

**Base Sexta: Entrega de Galardones.**

- A. Concluido el proceso de evaluación, los candidatos galardonados serán invitados a un acto público, en el que se les hará entrega de un galardón conmemorativo junto con el diploma acreditativo del Premio.
- B. La Consejería de Economía, Competitividad e Innovación llevará a cabo la difusión pública y oficial del nombre de las empresas galardonadas.
- C. Los candidatos galardonados podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiadas y el galardón, así como publicar o difundir la concesión del galardón en cualquier medio de comunicación, de acuerdo con la imagen gráfica aprobada por el Comité Organizador.
- D. Los galardones a la Excelencia Empresarial en Extremadura, en sus tres modalidades, no van acompañados de dotación económica alguna, al tratarse de galardones de honor.
- E. El Comité Organizador tendrá derecho a la publicación total o parcial de las memorias presentadas por las empresas candidatas a los Premios, como referente del buen hacer de las empresas extremeñas que apuestan por la excelencia en la gestión.

**Base Séptima: Organización.**

- A. La información obtenida durante todo el proceso se considera propiedad exclusiva del candidato aspirante, será tratada como confidencial a todos los efectos, salvo en lo expuesto en la base 6.E anterior.
- B. La organización de la Cuarta Edición del Premio a la Excelencia Empresarial en Extremadura será llevada a cabo por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, perteneciente a la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, a quién deberá dirigirse toda consulta o documentación solicitada.
- C. La presentación de solicitud a la Cuarta Edición de los Premios a la Excelencia Empresarial en Extremadura supone la completa aceptación de las bases del mismo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa según el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, Empresa e Innovación, de acuerdo con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Su-



perior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con los artículos 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 13 de marzo de 2015.

La Consejera de Economía, Competitividad e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

**ANEXO I****FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA****IV EDICIÓN PREMIO A LA EXCELENCIA EMPRESARIAL EN EXTREMADURA****SOLICITUD DE CANDIDATURA**

<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>		
RAZÓN SOCIAL		CIF
DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
PERSONA SOLICITANTE O DE CONTACTO		CARGO EN LA EMPRESA
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
ACTIVIDADES Y CENTRO PARA LOS QUE SOLICITA PARTICIPAR EN LOS PREMIOS		
Nº EMPLEADOS (media durante el año anterior)		

<b>CATEGORÍA A LA QUE SE PRESENTA</b>	
<input type="checkbox"/> MEDIANA / GRAN EMPRESA	<input type="checkbox"/> DISTINCIÓN BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN EN EL COLECTIVO DE AUTÓNOMOS
<input type="checkbox"/> PEQUEÑA EMPRESA	

<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR Y FECHA</b>
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, reúne los requisitos exigidos, acepta cumplir las normas establecidas en las bases de los Premios y SOLICITA participar en los Premios a la Excelencia Empresarial en Extremadura, en la modalidad arriba indicada.</p> <p>En .....a.....de.....de 2015  EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.:.....</p> <p><small>La empresa inscrita consiente, en modo expreso, la incorporación y tratamiento de sus datos en los ficheros automatizados cuyo responsable es la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, quedando informada sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos establecidos en la legislación vigente, en la dirección de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación Paseo de Roma s/n, Mérida (Badajoz).</small></p>

Comité Organizador del Premio a la Excelencia Empresarial en Extremadura.  
Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora. Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.  
Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida (Badajoz)



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación



**ANEXO II**

**INFORME BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN EN EL COLECTIVO DE AUTÓNOMOS  
IV EDICIÓN PREMIO A LA EXCELENCIA EMPRESARIAL EN EXTREMADURA**

**GUIÓN DEL INFORME DE BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN**

<b>1.- PRESENTACIÓN DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA</b> (máximo 1.250 caracteres)
<b>2.- DENOMINACIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA</b> (máximo 200 caracteres)
<b>3.- DESARROLLO DE LA BUENA PRÁCTICA</b> (máximo 6.300 caracteres)
<b>MOTIVOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA BUENA PRÁCTICA</b> (máximo 1.250 caracteres)
<b>OBJETIVOS</b> (máximo 1.250 caracteres)
<b>ACCIONES REALIZADAS</b> (máximo 3.000 caracteres)
<b>RECURSOS EMPLEADOS</b> (máximo 800 caracteres)
<b>4.- BENEFICIOS PARA EL/LA AUTÓNOMO/A</b> (máximo 800 caracteres)
<b>5.- BENEFICIOS PARA EL CLIENTE</b> (máximo 800 caracteres)
<b>6.- BENEFICIOS PARA EL RESTO DE GRUPOS DE INTERÉS</b> (máximo 800 caracteres)
<b>7.- RESULTADOS OBTENIDOS</b> (máximo 1.200 caracteres)
<b>8.- LECCIONES APRENDIDAS</b> (máximo 600 caracteres)





## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2015, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se crea y clasifica el puesto de Secretaría clase tercera en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, adscrito al Servicio de asistencia y asesoramiento a las entidades locales, reservado a funcionarios de la escala de habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención. (2015060647)*

Vista la documentación aportada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (escritos de 02-02-2015, con registro de salida n.º 201500100002334, y de 12-03-2015 con registro de salida n.º 201500100004417) por la que propone la creación de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría Intervención, y el concurso de méritos como forma de provisión.

Resultando: Que la Diputación Provincial de Cáceres, en Sesión plenaria extraordinaria de 15 de diciembre de 2014, acuerda una modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo respecto a los funcionarios con habilitación nacional, creando una plaza en la Plantilla y puesto en la Relación de puestos de trabajo, para ser desempeñado por funcionarios con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría Intervención, subgrupos A1/A2, sin que se exijan méritos específicos de acceso a efectos del concurso unitario.

Considerando: Que la Disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, ha sido expresamente derogada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que en el punto veinticinco de su artículo 1, añade el artículo 92. bis a la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local, que en su apartado 4 establece que el Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Hasta tanto se establezca esta normativa, y según lo dispuesto en la Disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria anterior, siempre que no se oponga a lo dispuesto en dicha ley.

Considerando: Que el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, en su apartado 1 califica como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

Considerando: Que en materia de creación y clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional, será de aplicación el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (BOE núm. 189, de 9 agosto), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, que continúa vigente, a tenor de la Disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en tanto no



se aprueben las normas de desarrollo de la citada ley sobre creación, clasificación y supresión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Considerando: Que el artículo 5.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula los Servicios de asistencia, indica que las funciones reservadas a habilitados de carácter nacional en entidades locales exentas de la obligación de mantener el puesto de Secretaría serán ejercidas por las Diputaciones provinciales, si no hubiera optado la entidad local por la acumulación de funciones.

Las Diputaciones provinciales incluirán en sus relaciones de puestos de trabajo los reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional necesarios para garantizar el cumplimiento de tales funciones.

Considerando: Que la entidad ha tramitado expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo, aprobada en sesión plenaria extraordinaria de 15 de diciembre de 2014, previendo la inclusión del referido puesto.

La clasificación propuesta para el puesto reservado a funcionarios de la Escala de habilitación nacional en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres se otorga en los términos establecidos en el artículo 2.º, en relación con los artículos 4.º, 5.º y 9.º del RD 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional.

Considerando: Que la competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional corresponde a cada Comunidad Autónoma de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Considerando: Que la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio (DOE número 118, de 20 de junio), tiene atribuidas las competencias en materia de Administración Local.

Y en uso de las atribuciones que confiere a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior el Decreto 138/2014, de 1 de julio (DOE n.º 127, de 3 de julio) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

#### RESUELVO :

Primero: Crear el puesto de trabajo de Secretaría en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, disponiendo su clasificación como Secretaría de clase tercera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º, letra g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

El referido puesto queda reservado a funcionarios pertenecientes a la Escala de Habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, con las funciones específicas a que se refiere el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, y el artículo 1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, estando reservada su provisión a funcionarios de la Escala de Habilitación nacional de la referida subescala, conforme establece el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.



Segundo: Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 9 del referido Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Tercero: Dar traslado de la resolución y de su publicación a los interesados y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según establece el artículo 9 del citado reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

- Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.
- Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, a 17 de marzo de 2015.

El Director General de Administración Local, Justicia e Interior,  
SATURNINO CORCHERO PÉREZ



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navezuelas, consistente en la reclasificación de dos porciones de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado de uso "industrial de 1.ª transformación" (UA-1) y a uso "dotacional público" (UA-2), de terrenos localizados en zonas norte y sur, y contiguos al actual núcleo urbano. (2015060669)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de octubre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Navezuelas no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Analizada la nueva propuesta realizada por el Ayuntamiento en pleno de 23/10/2014, se ha podido comprobar que sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o fichas urbanísticas afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá publicar, en su caso y si procede, la puesta a disposición del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 12/03/2015 y n.º de inscripción CC/012/2015, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,  
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



## A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 30 de octubre de 2014, se crea una nueva ordenanza denominada "Uso Industrial" y dos unidades de actuación, UA-1 y UA-2. La nueva ordenanza y las fichas con las condiciones urbanísticas de las unidades de actuación tienen el siguiente contenido:

### **4. ORDENANZA 4.- USO INDUSTRIAL DE 1ª CATEGORÍA**

<b>NOMBRE</b>	USO INDUSTRIAL
<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>	UA-1
<b>TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA</b>	NAVE/ALMACEN
<b>USOS CARACTERÍSTICO:</b>	Es el correspondiente a los establecimientos dedicados al conjunto de operaciones que se ejecuten para la obtención y transformación de materias primas, así como su preparación para posteriores transformaciones, incluso el envasado y distribución. Se incluyen también, los almacenes, comprendiendo como tales, los espacios destinados a la guarda, conservación y distribución de productos, con suministro a mayoristas, y en general todos los que tengan venta directa al público. En estos locales se podrán efectuar operaciones secundarias que transformen en parte los productos almacenados.

<b>CONDICIONES DE PARCELA PARA NUEVAS SEGREGACIONES</b>	
SUPERFICIE MÍNIMA:	1000 m <sup>2</sup>
FRENTE MÍNIMO:	15 m
FONDO MÍNIMO	40 m

<b>CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO</b>	
OCUPACIÓN MÁXIMA:	60%
EDIFICABILIDAD NETA:	0,8 m <sup>2</sup> /m
ALTURA MÁXIMA SOBRE RASANTE (h):	3 plantas/9,5 m. La edificación se desarrollará en un máximo de tres (3) plantas medidas en todas y cada una de las rasantes del terreno natural en contacto con la edificación. La altura máxima podrá ser superada por aquellos elementos imprescindibles para el proceso técnico de producción.

<b>POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN. RETRANQUEOS</b>	
ALINEACIÓN EXTERIOR:	>3 m
FONDO MÁXIMO:	No se fija
LINDEROS LATERALES:	>3 m
LINDERO POSTERIOR:	>3 m
OTROS EDIFICIOS:	Con huecos mínimo 2/3 h, sin huecos mínimo 1/2 h

**CONDICIONES ESTÉTICAS****• Constructivas**

- Con carácter general todas las condiciones de los locales de uso industrial cumplirán lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación en lo relativo a ventilación, seguridad contra incendios, salubridad, etc.

**• Fachadas y cerramientos de parcelas**

- Podrán realizarse fachadas de piedra natural o piedra de la zona en chapados, trasdosados o en fábrica, con aparejos de sillarejo, sillería o mampostería. Así como enlucidas con mortero pintadas de blanco o beis claro.
- Los vallados y cerramientos de las fincas se resolverán con soluciones constructivas adaptadas a las tradicionales de la localidad, recomendándose el empleo de mampostería y piedras naturales, con aparejos clásicos.

**• Cubiertas**

- Las cubiertas tendrán una pendiente máxima del 30 %.
- Las cubiertas serán de coloración rojiza y/o verde.

**• Carpintería y Cerrajería**

- Los elementos de carpintería exterior se resolverá preferentemente con materiales tradicionales (madera), permitiéndose el hierro o aluminio lacado en tonos oscuros, no pudiendo tener un acabado con brillo metálico.
- Los elementos de carpintería opacos de puertas de acceso, entrada de vehículos etc..., deberán ser de madera, o bastidor metálico cerrado con elementos de madera, o con láminas metálicas u otros materiales que garanticen durabilidad y calidad de acabados análogos.
- Los elementos transparentes o traslúcidos será incoloros o en tonalidades del blanco.
- Los elementos de cerrajería que pudieran presentar la fachada (barandillas, rejas), se resolverán preferentemente con materiales tradicionales de madera o rejería de fundición, permitiéndose también la cerrajería de perfiles y tubos de acero. En todo caso se pintarán con coloraciones oscuras. Se prohíben las soluciones de cerrajería de aluminio anodizado o PVC. Los elementos de cerrajería en una misma fachada presentarán entre sí homogeneidad de color, materiales, diseño etc...

**• Elementos salientes**

- El vuelo máximo de cornisas y aleros sobre paño de fachada será de 30 cm
- Se permitirán muestras (anuncios paralelos al plano de fachada de la edificación), con un saliente máximo de 20 cm del plano de la fachada y con una altura no superior a seis (6) metros.
- Se permitirán banderines (anuncios perpendiculares al plano de fachada) con las mismas condiciones anteriores en cuanto a localización y altura, debiendo dejar una altura mínima libre sobre rasante de dos con veinte (2,20) metros, y no podrán tener una longitud máxima superior a uno con cincuenta (1,50) metros.
- Se admiten zócalos, rejas, y otros elementos de seguridad, en todas las situaciones, los cuales, podrán sobresalir un máximo de diez (10) cm respecto de la planta baja.

**• Medianeras vistas**

- Las paredes medianeras que queden vistas, deberán tratarse con el mismo criterio y con materiales de fachada semejantes a los paramentos de la fachada principal.

**CONDICIONES ESTÉTICAS****• Instalaciones**

- Las instalaciones de fuerza y alumbrado de los establecimientos industriales cumplirán con las reglamentaciones vigentes.
- Los motores y las máquinas, así como toda la instalación, deberán montarse bajo la dirección de un técnico legalmente competente. Cumplirán los requisitos necesarios para la seguridad del personal y, además los que sean precisos, acústica y térmicamente, a fin de no originar molestias.

**• Otros elementos**

- Los canalones de recogida de agua en el borde de los aleros, así como las bajantes vistas adosadas a las fachadas exteriores, deberán disponerse en consonancia con la composición de la fachada.

**USOS**

USO PRINCIPAL	1. Uso Industrial
USOS COMPATIBLES	1. Vivienda, limitada a vivienda de vigilancia de la instalación con una superficie máxima de 0,1 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> . Se admitirá como máximo una (1) vivienda por parcela o instalación industrial que deberá dedicarse exclusivamente a vigilantes. 2. Uso Dotacional 3. Uso de ZZ.VV.
USOS PROHIBIDOS	1. Todos los restantes, no incluidos como característicos, compatibles o alternativos.



➤ **Unidad de actuación UA-1:**

DENOMINACIÓN	UNIDAD DE ACTUACIÓN U.A.-1
TIPO DE ORDENACION DEFINIDA	ORDENACIÓN DETALLADA
USO GLOBAL	- INDUSTRIAL
USOS COMPATIBLES	- INDUSTRIAL DE 1.ª CATEGORÍA Y DE ALMACENES (5.4.- CONDICIONES GRALES DE USO. ART.129 NN.SS. Y ORDENANZA 4) - DOTACIONAL - ZZ.VV
SUBDIVISION DE LA ACTUACIÓN	NO
SISTEMA DE EJECUCION	COMPENSACIÓN
DESARROLLO	PROGRAMA DE EJECUCIÓN.
OBSERVACIONES	SE DEBERÁ RESPETAR LAS PROTECCIONES EXISTENTES SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO VIARIO Y LIMITACIONES A LA PROPIEDAD QUE AFECTA A LA UNIDAD DE ACTUACIÓN (ZONA DE DOMINIO PÚBLICO, DE SERVIDUMBRE, DE AFECCIÓN Y LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN). SE ACOMETERÁ LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA SECTORIAL VIGENTE EN RELACIÓN A LOS USOS Y ACTIVIDADES PERMITIDOS.
SUPERFICIE DELIMITADA (m <sup>2</sup> )	16.614 m <sup>2</sup>

<b>UA-1. SUPERFICIE DELIMITADA</b>		<b>16.614,00 m<sup>2</sup></b>	
RESERVA DE SUELO PARA DOTACIONES PÚBLICAS (m <sup>2</sup> )	DOTACIONES	ESTÁNDAR MÍNIMO (15% RESERVA DOTACIONAL)	2.492,10 m <sup>2</sup>
		ZONA VERDE (2/3 RESERVA DOTACIONAL)	1.661,40 m <sup>2</sup>
		DOTACIONAL	830,70 m <sup>2</sup>
VIARIO (YA EXISTENTE)		1.039,00 m <sup>2</sup>	
TOTAL DOTACIONAL (SIN INCLUIR VIARIO)		2.492,10 m <sup>2</sup>	

COEF. DE APROVECHAMIENTO (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	0,7
APROVECHAMIENTO OBJETIVO (m <sup>2</sup> )	11.629,80 m <sup>2</sup>
GESION DE APROVECHAMIENTO (m <sup>2</sup> ) (10% DEL APROVECHAMIENTO OBJETIVO)	1.162,98 m <sup>2</sup>
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (m <sup>2</sup> )	10.466,82 m <sup>2</sup>

ESTANDAR DE PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICAS USO INDUSTRIAL (art. 28 Replanex)	1 PLAZA/200 m <sup>2</sup>	58 plazas
---	----------------------------	-----------

ESTANDAR DE PLAZAS DE APARCAMIENTO PRIVADAS USO INDUSTRIAL (art.28 Replanex)	1 PLAZA/100 m <sup>2</sup> de superficie construida
--	---

ESTANDAR DE PLAZAS DE APARCAMIENTO CORRESPONDIENTES A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (art. 18 del Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura Decreto 8/2003, de 28 de enero)	2% de las plazas existentes	2 plazas
---	-----------------------------	----------

➤ **Unidad de Actuación UA-2:**

DENOMINACIÓN	UNIDAD DE ACTUACIÓN U.A.-2
TIPO DE ORDENACION DEFINIDA	ORDENACIÓN DETALLADA
USO GLOBAL	DOTACIONAL PÚBLICO
USOS COMPATIBLES	DOTACIONAL PÚBLICO
SUBDIVISION DE LA UNIDAD	NO
SISTEMA DE EJECUCION	A DETERMINAR
DESARROLLO	PROGRAMA DE EJECUCIÓN.
OBSERVACIONES	SE DEBERÁ RESPETAR LAS PROTECCIONES EXISTENTES SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO VIARIO Y LIMITACIONES A LA PROPIEDAD QUE AFECTA A LA UNIDAD DE ACTUACIÓN (ZONA DE DOMINIO PÚBLICO, DE SERVIDUMBRE, DE AFECCIÓN Y LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN). SE ACOMETERÁ LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA SECTORIAL VIGENTE EN RELACIÓN A LOS USOS Y ACTIVIDADES PERMITIDOS.
SUPERFICIE DELIMITADA (m <sup>2</sup> )	16.784 m <sup>2</sup>

ESTANDAR DE PLAZAS DE APARCAMIENTO	1 PLAZA/200 m <sup>2</sup>	59 plazas
------------------------------------	----------------------------	-----------

ESTANDAR DE PLAZAS DE APARCAMIENTO CORRESPONDIENTES A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (art. 18 del Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura Decreto 8/2003, de 28 de enero)	2% de las plazas existentes	2 plazas
---	-----------------------------	----------



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2015, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de los bienes muebles de la ermita de San Roque en Mirandilla. (2015060667)*

Vista la propuesta favorable de la Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico de 26 de febrero de 2015 y dado el interés patrimonial histórico-artístico que presentan los bienes muebles de la ermita de San Roque en el término municipal de Mirandilla (Badajoz), de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en virtud de las competencias legalmente conferidas, la Directora General de Patrimonio Cultural,

### RESUELVE :

Primero. Incoar expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de los bienes muebles de la ermita de San Roque en el término municipal de Mirandilla (Badajoz), cuya descripción figura en el Anexo adjunto.

Segundo. Que se continúe la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Notificar esta resolución a los interesados, a los efectos oportunos, así como proceder a su inscripción provisional en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Mérida, a 26 de febrero de 2015.

La Directora General de Patrimonio Cultural,  
PILAR MERINO MUÑOZ

## ANEXO

### CRUCIFICADO

UBICACIÓN DEL BIEN	Ermita de S. Roque. Mirandilla.
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Crucificado
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Presbiterio. Retablo mayor.
TÉCNICA	Talla en madera policromada
ICONOGRAFÍA /DESCRIPCIÓN	Cristo en la cruz con paño de pureza y tres clavos
MATERIAL	Madera y policromía
MEDIDAS	
CRONOLOGÍA	Siglo XVIII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Estado de conservación regular. Posee pérdidas en la capa pictórica.

### SAGRARIO

UBICACIÓN DEL BIEN	Ermita de S. Roque. Mirandilla.
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Sagrario
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Presbiterio. Altar Mayor.
TÉCNICA	Talla en madera y dorado.
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Posee un relieve en la puerta de un racimo de uvas, símbolo eucarístico
MATERIAL	Madera, pan de oro y pintura.
MEDIDAS	61 X 61 cms
CRONOLOGÍA	Siglo XVIII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Estado de conservación regular. Tiene pérdidas de la superficie pictórica.
OTROS DATOS DE INTERÉS	El sagrario procede de un retablo desconocido, y actualmente se ubica ante el retablo de fábrica la ermita, sin particular interés patrimonial, donde también se sitúan las imágenes de artesanía industrial también sin particular valor artístico de S. Roque, S. Pedro y S. Pablo.

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*ANUNCIO de 24 de marzo de 2015 sobre subsanación del error material advertido en el Anexo II (Modelo proposiciones económicas) del Cuadro Resumen de Características del contrato del servicio de "Limpieza del Pabellón Multiusos "Ciudad de Cáceres", sito en la avda. Pierre de Coubertain, s/n., de Cáceres". Expte.: SE-36/2015. (2015081136)*

Con fecha 20 de marzo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Anuncio de 16 de marzo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Limpieza del Pabellón Multiusos "Ciudad de Cáceres", sito en la avda. Pierre de Coubertain, s/n., en Cáceres". Expte.: SE-36/2015.

Habiéndose detectado error material en el Anexo II (Modelo de proposiciones económicas) del Cuadro Resumen de Características del Contrato, se procede a efectuar la oportuna rectificación en el "N.º de Horas del Servicio de limpieza regular", al haberse consignado erróneamente 3.218 horas en lugar de las 3.128 horas que recoge el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.

El Cuadro Resumen de Características del Contrato corregido y el resto de la documentación pueden consultarse en el Perfil de contratante del Gobierno de Extremadura: <http://contratacion.gobex.es/>.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se modifica la fecha límite de presentación de ofertas, computándose de nuevo a partir de la publicación de esta modificación, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En consecuencia, se modifica la fecha límite para la presentación de ofertas que será hasta las 14:00 horas del día 13 de abril de 2015.

Aquellas empresas que hayan presentado su proposición antes de la publicación de la corrección de errores podrán presentar una nueva proposición que sustituirá a la inicialmente formulada, que quedará invalidada.

En el caso de que no sea presentada una nueva proposición, se entenderá que la empresa mantiene la originaria.

La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se reunirá el 16 de abril de 2015 a las 12:00 horas en la Sala de Reuniones de la Secretaría General de la Presidencia, sita en el Paseo de Roma, s/n., Módulo "E" de Mérida.

Mérida, a 24 de marzo de 2015. La Secretaria General, MARINA GODOY BARRERO.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de 29 de enero de 2015 sobre ampliación de central hortofrutícola. Situación: parcela 703 del polígono 30. Promotor: SEYCROS, SL, en Talarrubias. (2015080535)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de central hortofrutícola. Situación: parcela 703 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06127A030007030000LW) del polígono 30. Promotor: Seycros, SL, en Talarrubias.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 29 de enero de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2015 sobre legalización de conjunto edificatorio tipo cortijo. Situación: parcela 3 del polígono 1. Promotor: D. Manuel Haba Vera, en Llera. (2015080685)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de conjunto edificatorio tipo cortijo. Situación: parcela 3 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06073A001000030000HL) del polígono 1. Promotor: D. Manuel Haba Vera, en Llera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 5 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •



*ANUNCIO de 12 de febrero de 2015 sobre acondicionamiento de parque rústico para zona de eventos. Situación: parcelas 40 y 41 del polígono 10. Promotor: D. Juan Bauzá Cortés, en La Roca de la Sierra. (2015080724)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Acondicionamiento de parque rústico para zona de eventos. Situación: parcela 40 (Ref.ª cat. 06115A010000400000YS) y parcela 41 (Ref.ª cat. 06115A010000410000YZ) del polígono 10. Promotor: D. Juan Bauzá Cortés, en La Roca de la Sierra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 12 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2015 sobre notificación de laudos dictados en derecho por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en controversias suscitadas ante este órgano. (2015080994)*

Intentadas, sin haberse podido practicar en el domicilio, las notificaciones a los interesados relacionados en Anexo al presente anuncio de los laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura con las fechas y en las controversias que igualmente se relacionan en dicho Anexo, se procede a la notificación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los citados laudos podrá instarse por la parte interesada su ejecución forzosa con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Título VIII de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, ante el Juzgado de lo Mercantil del lugar en que se ha dictado (párrafo g. del apartado 2 del artículo 86 ter de la LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la LO 20/2003, de 23 de diciembre).

Asimismo, podrá ejercitarse, de conformidad con los artículos 40 y ss. de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la acción de anulación dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla, siendo competente para conocer de la citada acción la Audiencia Provincial del lugar en que se ha dictado.



De igual modo, se comunica a los interesados relacionados que tanto la fundamentación fáctica y jurídica de los laudos como la totalidad de las actuaciones obrantes en los expedientes se encuentran a su disposición en las dependencias de la Dirección General de Transportes, sitas en la avda. de las Comunidades, s/n., Código Postal 06800, en la ciudad de Mérida.

Mérida, a 10 de marzo de 2015. El Presidente de la Junta Arbitral, PEDRO MARTÍN YELMO.

### ANEXO

controversia	interesado	fecha laudo	sentido laudo
Transportes Ochoa, SA – Comercial Ferretería del Oeste, SA (m-073/2011)	Transportes Ochoa, SA	07-05-2012	Estimatorio
Francisco Rguez. Morera – Venauto Lubricante, SL (m-069/2011)	Francisco Rguez. Morera	13-02-2012	Desestimatorio
Manuel León Villa – Oper. Ttes. Internacional Cacereña, SL (m-088/2011)	Manuel León Villa	22-10-2012	Desestimatorio

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 6 de febrero de 2015 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Puesta en riego por goteo de 494,7 ha en la finca El Toril", en el término municipal de Alange. (2015080838)*

Para dar cumplimiento al artículo 37.1.b) de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Puesta en riego por goteo de 494,7 ha, en la finca El Toril", en el término municipal de Alange, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (Servicio de Protección Ambiental), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

El proyecto consiste en la transformación en regadío de 494,7 ha, para el riego por goteo de una plantación de olivar en superintensivo.

La toma de agua se efectuará en el embalse de Alange mediante captación directa.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con parte de las parcelas 126, 128 del polígono 14 y las parcelas 1 y 2 del polígono 15, del término municipal de Alange (Badajoz).





El promotor es Herederos del Prado O´Neil CB.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, le corresponde el ejercicio de las competencias para la supervisión, redacción y dirección de planes y estudios de regadíos y de aprovechamiento de aguas superficiales, subterráneas y residuales con interés agropecuario. Corresponde asimismo a esta Dirección la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 6 de febrero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 3 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de suspensión del procedimiento de aprobación del plan técnico de caza del coto matrícula EX-590-009-M, "Las Mercedes", en el término municipal de Zarza de Montánchez. (2015080990)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio indicado por Club Deportivo Las Mercedes, el acuerdo de suspensión del procedimiento de aprobación del plan técnico del coto de caza matrícula EX-590-009-M, del que es titular, tramitado en la Dirección General de Medio Ambiente, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), que modifica la anterior.

Con fecha 5 de junio de 2014, se ha iniciado el procedimiento de regularización de la superficie del coto con matrícula EX-590-009-M, denominado "Las Mercedes" del término municipal de Zarza de Montánchez.

Según dispone el artículo 27.4 del Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión, la apertura del expediente de regularización del coto de caza suspenderá la tramitación del procedimiento de aprobación del plan técnico.

Al haber presentado la solicitud de aprobación del plan en plazo, permanecerá vigente el plan técnico que tuviera aprobado anteriormente de acuerdo con lo previsto para la última tem-



porada. Se podrán limitar los aprovechamientos autorizados por causas sobrevenidas de conservación de la naturaleza u otras justificadas.

Por ello, se acuerda suspender el procedimiento de aprobación del plan técnico del coto EX-590-009-M, denominado "Las Mercedes" del término municipal de Zarza de Montánchez, en tanto se sustancia el procedimiento de regularización del coto. En todo caso, una vez resuelto éste, se dictará acuerdo de alzamiento de la suspensión, que será notificado al interesado.

El texto íntegro se encuentra archivado en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, sito en Arroyo de Valhondo, núm. 2, 10080 Cáceres.

Mérida, a 3 de marzo de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 3 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de regularización del coto de caza matrícula EX-590-009-M, "Las Mercedes", en el término municipal de Zarza de Montánchez. (2015080992)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio indicado por Club Deportivo Las Mercedes, el inicio del procedimiento de regularización del coto de caza matrícula EX-590-009-M, del que es titular, tramitado en la Dirección General de Medio Ambiente, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), que modifica la anterior.

Durante la tramitación del procedimiento de aprobación del Plan Técnico, se aportó al expediente un informe técnico emitido por el técnico de la Sección de Caza, según el cual no podía emitirse la solicitud por los motivos que se recogen en dicho documento.

El artículo 27.4 del Decreto 91/2012, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza, establece que la superficie y los aprovechamientos reflejados en los planes técnicos deben coincidir tanto en su cabida como cartográficamente con la superficie del coto de caza que consta en el expediente y con su clasificación, y que en caso de no darse esta coincidencia debe abrirse expediente de regularización del coto de caza quedando suspendida la tramitación de aprobación del plan técnico.

Por este motivo, acuerdo iniciar procedimiento de regularización del coto EX-590-009-M, denominado Las Mercedes, del término municipal Zarza de Montánchez.

Por ello, se les solicita a Vds. que aporten, en un plazo de diez días hábiles desde la recepción del presente documento, la relación de los polígonos y parcelas catastrales que constituyen el coto EX-590-009-M.



El texto íntegro se encuentra archivado en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, sito en Arroyo de Valhondo, núm. 2, 10080 Cáceres.

Mérida, a 3 de marzo de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 4 de marzo de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2015080987)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 4 de marzo de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**

EXPEDIENTE: CP14/34 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

DENUNCIADO IULIAN POPA DNI: X9127321R

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Iglesias, 7 4º-A

LOCALIDAD 28821-COSLADA MADRID

HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin licencia de Extremadura, pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo y empleando cebos no permitidos.

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1, 33 y 57-1-15 en Relación art. 7.3 Orden de Veda

SANCIÓN: 360 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.  
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP14/125 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

DENUNCIADO MARIUS COANCA DNI: Y0043397X

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Molinillos, 4

LOCALIDAD 10610-CABEZUELA DEL VALLE CACERES

HECHOS Pescar a mano.  
El denunciado se encontraba pescando a mano.

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 9

SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.  
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP14/129 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO ANGEL CESAR MARTIN LOPEZ DNI: 70.045.944  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Trav. Del Molino de la Cruz, 11  
LOCALIDAD 28460-LOS MOLINOS MADRID  
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando y al solicitarle la licencia manifiesta carecer de ella.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP14/146 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO JAVIER VILLEGAS PLATA DNI: 76.042.943  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Tomás Pulido, 30  
LOCALIDAD 10004-CACERES CACERES  
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando y al solicitarle la licencia presenta una caducada, manifestando que no se había dado cuenta de su caducidad.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1  
SANCIÓN: 101 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP14/156 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO VICTOR MANUEL DURAN ESTOQUERA DNI: 07.249.377  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Greco, 17 1º-D  
LOCALIDAD 28770-COLMENAR VIEJO MADRID  
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP14/166 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO JUAN JOSE CARRASCO LOPEZ DNI: 28.971.953  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gabriel y Galán, 4 2º-D  
LOCALIDAD 10600-PLASENCIA CACERES  
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando en una charca abrevadero y al notar la presencia de los Guardias civiles procede a recoger los aperos de la pesca rápidamente, retirándose de la orilla de la charca, y al solicitarle la licencia dice no llevarla.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1 y 20, en relación con art. 8 g) de la Ley.  
SANCIÓN: 259 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP14/143 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO MIRCEA VASILE CHIORAN DNI: X6688808V  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ de Deneb, 2 Bajo 2  
LOCALIDAD 28938-MOSTOLES MADRID  
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin licencia.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP14/176 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO FLORIN MINEA DNI: X07961329V  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Sagasta, 6  
LOCALIDAD 13240-LA SOLANA CIUDAD REAL  
HECHOS Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.  
El denunciado se encontraba pescando con dos cañas sin el correspondiente permiso del coto.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 2  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP14/187 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO JOSE MANUEL LUENGO MANSILLA DNI: 34.768.555  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Reyes Huertas, 14  
LOCALIDAD 06770-CASAS DE DON PEDRO BADAJOZ  
HECHOS Pescar utilizando artes o medios prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias.  
El denunciado estaba pescando auxiliándose de 25 Nasas para captura de cangrejo americano, sin autorización administrativa para esas aguas.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 3 En relación con art. 12 Orden de Vedas.  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



EXPEDIENTE: CP14/191 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO JOSE VICENTE MOLINERO GERCAS DNI: 53.003.966  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Mar Mediterraneo, 85 Bloque 2, Pta. C  
LOCALIDAD 28341-VALDEMORO MADRID  
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado de encontraba pescando y no aporta licencia en vigor solo recibo de pago de la entidad bancaria de fecha 9-08-2013.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP14/199 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO CONSTANTIN STOICA DNI: X07655317C  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Fernández de Viaga, 27  
LOCALIDAD 41850-VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA SEVILLA  
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP14/210 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO ANDRES MANUEL IGLESIAS CANELO DNI: 76.137.115  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Weyler, 2 3º-B  
LOCALIDAD 10300-NAVALMORAL DE LA MATA CACERES  
HECHOS Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.  
El denunciado se encontraba practicando el deporte de pesca sin permiso del coto.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 2  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*





EXPEDIENTE: CP14/211 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO: VIKTOR PAVSHUK DNI: X6708929J  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Av. Drassanes, 27 10º-1  
LOCALIDAD: 08001-BARCELONA BARCELONA  
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
El denunciado se encontraba pescando en horario nocturno.  
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 33  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP14/214 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO: MIRCEA GLIGA DNI: X09536459S  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Travesía del Cristo, 7 1º-A  
LOCALIDAD: 45500-TORRIJOS TOLEDO  
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando y tras solicitarle la licencia manifiesta no poseerla.  
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP14/227 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO: JUAN MANUEL HORCAJUELO NANCLARES DNI: 04.226.770  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Progreso, 14 2º-C  
LOCALIDAD: 45600-TALAVERA DE LA REINA TOLEDO  
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando sin licencia y utilizando como cebo pez Alburno vivo, no estando permitido.  
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1 y 57-1-15.  
SANCIÓN: 259 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



EXPEDIENTE: CP14/243 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO FLORIN BIZDOC DNI: X9060399D  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ El Greco, 14  
LOCALIDAD 28821-COSLADA MADRID  
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia y con más cañas de las permitidas.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1 y 56-1-4  
SANCIÓN: 178 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP14/253 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO ABEL GIRALDO RUBIO DNI: 28.937.213  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Segovia, 29 4º-E  
LOCALIDAD 10005-CACERES CACERES  
HECHOS Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas.  
El denunciado se encontraba pescando y habiendo capturado un total de 53 tencas, sobrepasando el cupo de 10 por día, y teniendo 35 tencas talla inferior a la permitida, y no llevando licencia.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 15, 57-1-18 y 56-1-1  
SANCIÓN: 279 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP14/264 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO ROBERTO HERNANDEZ REDONDO DNI: 49.367.740  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Del Niscalco, 1 4º-B  
LOCALIDAD 10600-PLASENCIA CACERES  
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando y al solicitarle la licencia no la presenta, manifiesta haberla dejado en casa.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



EXPEDIENTE: CP14/278 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO JUAN MANUEL RETAMAL DOBLADO DNI: 08.840.636  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Corte de Peleas, 50 1º-A  
LOCALIDAD 06009-BADAJOS BADAJOS  
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
El denunciado se encontraba pecando fuera del horario permitido.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 33  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP14/298 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO LUIS MIGUEL FERNANDEZ MARCOS DNI: 04.228.999  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Paseo de la Estación, 17 4º -V-L  
LOCALIDAD 10300-NAVALMORAL DE LA MATA CACERES  
HECHOS Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Autoridad.  
El denunciado se encontraba pescando sin licencia, aunque manifiesta que la ha dejado olvidada en su domicilio.  
CALIFICACIÓN LEVE ARTÍCULO: 56-1 1  
SANCIÓN: 20 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

• • •

**ANUNCIO de 5 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación de caducidad de la autorización de aprovechamiento de recursos de la Sección A) "Isla Trapero frente 1 y frente 2", n.º 06A00641-00-02. (2015080981)**

Intentada sin efecto la notificación a Excavaciones y Movimientos de Tierra Sani, SL, titular de la citada autorización, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Expediente: "Isla Trapero Frente 1 y Frente 2", n.º 06A00641-00-02.

Titular: Excavaciones y Movimientos de Tierra Sani, SL.



Domicilio: Ctra. de Alange, s/n. 06200 Almendralejo (Badajoz).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente de caducidad de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos de la Sección A) "Isla Trapero Frente 1 y Frente 2", n.º 06A00641-00-02 y trámite de audiencia.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª Planta, de Mérida, a fin de notificarle el acuerdo y trámite de audiencia de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el mencionado trámite de audiencia, se le concede un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente de su recepción, para realizar las alegaciones y aportar los documentos que tenga por conveniente, conforme determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 5 de marzo de 2015. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 0307/14, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad. (2015080982)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria, de 23 de enero de 2015, en el expediente n.º 0307/14, a Dña. Felisa Navas Luengo, con relación al procedimiento de control de la condicionalidad, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, formule alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones considere oportuno. Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.



El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en el Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de Mérida, ubicada en la avda. de Luis Ramallo, s/n., donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 5 de marzo de 2015. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ M.<sup>a</sup> GUERRERO PÉREZ.

• • •

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 0436/14, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad. (2015080983)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria, de 20 de enero de 2015, en el expediente n.º 0436/14, a Dña. Juliana de la Peña García, con relación al procedimiento de control de la condicionalidad, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, formule alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones considere oportuno. Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en el Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de Mérida, ubicada en la avda. de Luis Ramallo, s/n., donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 5 de marzo de 2015. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ M.<sup>a</sup> GUERRERO PÉREZ.

• • •

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 0473/14, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad. (2015080984)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria, de 23 de enero de 2015, en el ex-



pediente n.º 0473/14, a D. Francisco Murillo Tamallo, con relación al procedimiento de control de la condicionalidad, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, formule alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones considere oportuno. Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en el Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de Mérida, ubicada en la avda. de Luis Ramallo, s/n., donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 5 de marzo de 2015. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ M.<sup>a</sup> GUERRERO PÉREZ.

• • •

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 0680/14, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad. (2015080985)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria, de 23 de enero de 2015, en el expediente n.º 0680/14, a Dña. Carmen Bonilla Ayuso, con relación al procedimiento de control de la condicionalidad, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, formule alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones considere oportuno. Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.



El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en el Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de Mérida, ubicada en la avda. de Luis Ramallo, s/n., donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 5 de marzo de 2015. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ M.<sup>a</sup> GUERRERO PÉREZ.

• • •

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 1305/14ASEC, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad. (2015080986)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria, de 14 de enero de 2015, en el expediente n.º 1305/14ASEC, de procedimiento de control de la condicionalidad, a Dña. M.<sup>a</sup> Antonia Pérez Casares, acordándose el archivo del expediente, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en el Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de Mérida, ubicada en la avda. Luis Ramallo, s/n., donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 5 de marzo de 2015. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ M.<sup>a</sup> GUERRERO PÉREZ.

• • •

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2015 sobre notificación de informe de evaluación en el expediente n.º 1252/14OCA, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad. (2015080977)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Informe de Evaluación del Jefe de Servicio de Producción Agraria de 9 de enero de 2015, en el expediente n.º 1252/14OCA a Dehesa Valle de Santiago, SL, con relación al procedimiento de control de la condicionalidad, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Co-





mún, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, formule alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en el Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de Mérida, ubicada en la avda. de Luis Ramallo, s/n., donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 5 de marzo de 2015. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ M.<sup>a</sup> GUERRERO PÉREZ.

• • •

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2015 sobre notificación de informe de evaluación en el expediente n.º 1292/14SSA, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad. (2015080978)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Informe de Evaluación del Jefe de Servicio de Producción Agraria de 26 de diciembre de 2014, en el expediente n.º 1292/14SSA a D. Gregorio Corchete Hernández, con relación al procedimiento de control de la condicionalidad, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, formule alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en el Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de Mérida, ubicada en la avda. de Luis Ramallo, s/n., donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 5 de marzo de 2015. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ M.<sup>a</sup> GUERRERO PÉREZ.

• • •





*ANUNCIO de 5 de marzo de 2015 sobre notificación de informe de evaluación en el expediente n.º 1362/14ASEC, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad. (2015080979)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Informe de Evaluación del Jefe de Servicio de Producción Agraria de 4 de febrero de 2015, en el expediente n.º 1362/14ASEC a D. Cesáreo Dávila García, con relación al procedimiento de control de la condicionalidad, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, formule alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en el Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de Mérida, ubicada en la avda. de Luis Ramallo, s/n., donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 5 de marzo de 2015. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ M.ª GUERRERO PÉREZ.

• • •

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de pesca. (2015080989)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 5 de marzo de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPEDIENTE: CP14/351 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO VATUTIN MANOIL VINTILA DNI: X7587699E  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Muelle, 4 4º-B  
LOCALIDAD 28288-ALCALA DE HENARES MADRID  
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 33  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP14/366 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO CHEN SUIYOU DNI: X4238728N  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Inmaculada Concepción, 7 Bloq. 1 Pta. G  
LOCALIDAD 28019-MADRID MADRID  
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando a mano y al solicitarle la licencia manifiesta no poseer el documento. Las 15 bogas son devueltas al agua.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1 Y 57-1-9  
SANCIÓN: 259 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP14/375 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO MARIUS IANOS DNI: X6648335R  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jesús, 4 2º-B  
LOCALIDAD 28300-ARANJUEZ MADRID  
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando y al solicitarle la licencia de pesca manifiesta haberla olvidado en casa.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



EXPEDIENTE: CP14/376 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO ILEANA IRODIA DNI: X7855477B  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. del Parque, 11 Bloq. 3, Bajo-A  
LOCALIDAD 45300-OCAÑA TOLEDO  
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando y al solicitarle la licencia de pesca manifiesta que no la posee.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP14/377 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO ADINEL DANUT CIOUINA DNI: X7010880C  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Francisco de Quevedo, 6  
LOCALIDAD 45150-NAVAHERMOSA TOLEDO  
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando y al solicitarle la licencia de pesca presenta Licencia de Castilla la Mancha, no siendo esa zona limítrofe, según coordenadas.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

• • •

### *ANUNCIO de 9 de marzo de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º GE/36/13, relativo a revisión de instalaciones de gas. (2015080980)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de solicitud de documentación del expediente que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: G/36/13.

Titular: Segurgas 2013, SLU.



Domicilio: Centro Comercial Montepinar Local, 41. 30163 Esparral (Murcia).

Acto que se notifica: Requerimiento de documentación.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Paseo de Roma, s/n., módulo D, de Mérida, a fin de notificarle el acto de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 9 de marzo de 2015. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2015, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva, por la que se convoca, por procedimiento abierto, el contrato reservado de "Servicio de lavado y tratamiento integral de la ropa de los Centros Sanitarios dependientes de la Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra y de la Gerencia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria". Expte.: GSE/02/1115008766/15/PA. (2015060681)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Gobierno de Extremadura, Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva.

2. NÚMERO DE EXPEDIENTE: GSE/02/1115008766/15/PA.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Contrato Reservado de Servicio de lavado y tratamiento integral de la ropa de los Centros Sanitarios dependientes de la Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra y la Gerencia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria.
- b) División por lotes: Sí procede. Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 98312000-3.
  - d) Lugar de entrega: Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - e) Plazo de entrega: Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Adjudicación a la oferta económica-técnica más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
- Importe total sin IVA: 1.734.427,44 €.
- Importe IVA: 364.229.76 €.
- Importe total: 2.098.657.20 €.
- Importe total con posible prórroga S/IVA: 3.815.740.37 €.
6. GARANTÍAS.
- Garantía provisional: No se requiere.
- Garantía definitiva: El 5 % del presupuesto de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Garantía especial: Si la oferta económica del adjudicatario, hubiera resultado incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, además de la garantía definitiva, se presentará una garantía complementaria del 5 %, alcanzando la garantía total un 10 % del precio del contrato.
7. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.
- a) Entidad: Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva.
  - b) Dirección: Polígono Nueva Ciudad, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).
  - c) Teléfono: 924 382448 Fax: 924 382413.
  - d) Página web: <http://contratacion.gobex.es>
  - e) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de las ofertas.
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta el 6 de mayo de 2015.
  - b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



- c) Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Mérida.
    - 1. Dirección: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
    - 2. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
  - e) Admisión de variantes: No procede.
  - f) Admisión de mejoras: Sí procede.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS.
- a) Entidad: Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva.
  - b) Dirección: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
  - c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
  - d) Fecha: Según comunicación al efecto.
10. OTRAS INFORMACIONES: Servicio de contratación administrativa del Hospital de Mérida.  
Teléfono: 924 382448 Fax: 924 382413.
11. GASTOS DE ANUNCIO: Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 19 de marzo de 2015. El Gerente de las Áreas De Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva. PD Resolución 16/06/2010 (DOE n.º 124, de 30/06/2010), GUSTAVO TOMÁS VEGA CHÁVEZ.

• • •

*ANUNCIO de 11 de marzo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio de explotación de la cafetería-comedor y de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos envasados, del Hospital Ciudad de Coria". Expte.: CSE/06/01/15/PA. (2015081054)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
- a) Organismo: Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Servicio Extremeño de Salud.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria.
  - c) Número de expediente: CSE/06/01/15/PA.
2. OBJETO DEL CONTRATO.
- a) Descripción del objeto: Servicio de explotación de la Cafetería-Comedor y de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos envasados, del Hospital Ciudad de Coria.



- b) División por lotes y número: Un único lote.
  - c) Lugar de entrega: C/ Cervantes, 75, 10800 Coria.
  - d) Plazo de ejecución: 24 meses, desde el siguiente al de formalización del contrato.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Selección del adjudicatario/s: Valoración de más de un criterio (según se indica en el Cuadro Resumen del PCAP).
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:
- Canon mensual: 900,00 euros, IVA excluido.
5. GARANTÍAS:
- Definitiva: 5 % del importe del importe total del Canon adjudicado para las 24 mensualidades, (excluido IVA).
6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.
- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria.
  - b) Domicilio: C/ Cervantes, 75.
  - c) Localidad y código postal: 10800 Coria.
  - d) Fax: 927 149210.
  - e) Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
  - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Mismo plazo que para la presentación de ofertas.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.
- Los que se establezcan en los Pliegos.
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las quince horas del vigésimo día a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio. En el supuesto de que el último día de presentación de ofertas coincida con sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
  - b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1. Entidad: Registro General de Documentos del Área de Salud de Coria.
    - 2. Domicilio: C/ Cervantes, 75.



3. Localidad y código postal: Coria (Cáceres) 10800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS.
- a) Entidad: Gerencia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad: Cáceres.
- d) Fecha y hora: Se publicará, con antelación suficiente en el Perfil de Contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
10. OTRAS INFORMACIONES: Según Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. GASTOS DE ANUNCIO: Por cuenta del adjudicatario.
12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS": No procede.
13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS: <http://contratacion.gobex.es>.

Coria, a 11 de marzo de 2015. La Gerente de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria. PD Resolución 16/06/2010 (DOE 124, de 30/06/2010), PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ PÉREZ.

## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*ANUNCIO de 23 de marzo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Suministro e instalación de infraestructura de comunicaciones del Edificio Contenedor de los Institutos Universitarios de Investigación de Badajoz". Expte.: S.013/15. (2015081152)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: S.013/15.



**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de infraestructura de comunicaciones del Edificio Contenedor de los Institutos Universitarios de Investigación de Badajoz. Expte.: S.013/15.
- b) División por Lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Edificio Contenedor de los Institutos Universitarios de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 45 días.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 160.000,00 € + 33.600,00 € (21 % IVA) Total: 193.600,00 €.****5. GARANTÍAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido el IVA.

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.

- 1) Sección de Contratación y Compras.
- 2) Negociado de Patrimonio y Compras.

- b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:

- 1) Sección de Contratación y Compras. Edificio Rectorado, avda. de Elvas, s/n., 06006 Badajoz, Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.
- 2) Negociado de Patrimonio. Edificio de la Generala – Plaza de los Caldereros, 2. 10003 Cáceres, Tfno 927 257043, Fax 927 257046.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: [www.unex.es/contrataciones](http://www.unex.es/contrataciones)

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, tal y como se especifica en el punto F del cuadro resumen de características, Anexo I del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite: Hasta las 14.30 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.



- b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para Contratos de Suministros de la UEX y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Anexo I.
- c) Lugar de presentación:
- 1) Entidad: Universidad de Extremadura.
  - 2) Domicilio:
    - A) Registro Central, Edificio Rectorado, Registro General, avda. de Elvas, s/n. 06006 Badajoz.
    - B) Registro Central, Edificio La Generala, Plaza de los Caldereros, 2. 10003 Cáceres.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS:
- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
  - b) Domicilio: Edificio Rectorado, avda. de Elvas, s/n.
  - c) Localidad: Badajoz.
  - d) Fecha: Se publicarán con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante:  
<http://www.unes.es/contrataciones>
- 10 FINANCIACIÓN: Cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): Una manera de hacer Europa. Proyecto cofinanciado por el fondo Europeo de desarrollo regional. Programa operativo plurirregional de Economía basada en el conocimiento. Período 2007/2013.
11. GASTOS DE ANUNCIO:
- Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 23 de marzo de 2015. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

## **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA**

*EDICTO de 16 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores.* (2015ED0080)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas



por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F. RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
3417/2014	ANTONIO GARCÍA PINTIADO	08837102L	BADAJOS (BADAJOS)	30/01/2015	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3437/2014	MIGUEL ALONSO SÁNCHEZ	30657364C	CASAS DE REINA (BADAJOS)	12/02/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3455/2014	LARS POPP	Y3359315H	BADAJOS (BADAJOS)	09/02/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3457/2014	MARIA DOLORES VARGAS ZÚÑIGA LAGO	80098368V	BADAJOS (BADAJOS)	11/02/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3460/2014	LARS POPP	Y3359315H	BADAJOS (BADAJOS)	10/02/2015	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
3479/2014	MANUEL DÍAZ VÁZQUEZ	08841405K	BADAJOS (BADAJOS)	11/02/2015	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3493/2014	RUBÉN CORCHADO BELLORIN	33523896Q	BADAJOS (BADAJOS)	09/02/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3500/2014	JORDI GÓMEZ MARTÍN	53738490W	DON BENITO (BADAJOS)	11/02/2015	LO 1/1992 - 26.i)	175 €
3515/2014	CARLOS BONILLA PEÑA	80230698M	ZAFRA (BADAJOS)	16/02/2015	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
3527/2014	MANUEL TOLEDANO PERERA	38085566G	HIGUERA LA REAL (BADAJOS)	16/02/2015	LO 1/1992 - 26.i)	150 €
3720/2014	PEDRO JAVIER ABENZA PORRAS	45329149J	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL) (CÁDIZ)	05/02/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3861/2014	ROUGOLLAH AL HUSSAIN MEDINA BLANCO	53470456X	ÓRGIVA (GRANADA)	16/02/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3939/2014	CRISTIAN SEIJAS TORREJON	02552119Q	MADRID (MADRID)	05/02/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4145/2014	JOSE RAUL MOURAIA PARDO	80077554H	BADAJOS (BADAJOS)	09/02/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4150/2014	JESÚS ÁNGEL MICHARET MARTÍN	08856398H	BADAJOS (BADAJOS)	10/02/2015	LO 1/1992 - 23.a)	350 €
4154/2014	JESÚS ÁNGEL MICHARET MARTÍN	08856398H	BADAJOS (BADAJOS)	09/02/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4201/2014	JOSÉ MARIA SALAZAR SAAVEDRA	80067573L	BADAJOS (BADAJOS)	19/02/2015	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
4235/2014	JUAN PEDRO RABAZO EXPÓSITO	80097313C	BADAJOS (BADAJOS)	12/02/2015	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
4238/2014	PEDRO SAAVEDRA SAAVEDRA	08778003F	DON BENITO (BADAJOS)	10/02/2015	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
4263/2014	FRANCISCO JAVIER ROJO ALVAREZ	09187178N	ARROYO DE SAN SERVÁN (BADAJOS)	10/02/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4285/2014	JORGE SORIANO PANIAGUA	53570318Y	DON BENITO (BADAJOS)	12/02/2015	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
4304/2014	JUAN PARRA ÁVALOS	14882347J	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	10/02/2015	LO 1/1992 - 26.h)	120 €
4319/2014	ÁLVARO GARCÍA GALÁN DÍEZ	08863329A	BADAJOS (BADAJOS)	19/02/2015	LO 1/1992 - 23.n)	301 €
4382/2014	JAVIER PASCUAL ROMERO	72499829B	BADAJOS (BADAJOS)	19/02/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4424/2014	JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ QUIRÓS	53266617C	DON BENITO (BADAJOS)	12/02/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4445/2014	CARMELO GONZÁLEZ VERA	80155511M	GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOS)	12/02/2015	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
4447/2014	ANTONIO MARIA MORALES-ARCE MARQUEZ DE PRADO	08429210D	BADAJOS (BADAJOS)	24/02/2015	LO 1/1992 - 26.i)	150 €
4463/2014	PABLO TARRAT MARTIN	80074483Y	ALBUQUERQUE (BADAJOS)	10/02/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €

Badajoz, a 16 de marzo de 2015. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.



## **AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE**

*EDICTO de 16 de marzo de 2015 por el que se somete a información pública el Programa de Ejecución de la UA-4 de las Normas Subsidiarias.* (2015ED0079)

Por la Agrupación de Interés Urbanístico de la UA-4 se ha presentado ante este Ayuntamiento el Programa de Ejecución con el contenido que se determina en el art. 119 de la LSOTEX, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Reparcelación, Propuesta de Ordenación, Convenio Urbanístico y Proposición Jurídico-Económica, lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 134 de dicha Ley a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en las Oficinas de este Ayuntamiento.

Cabezuela del Valle, a 16 de marzo de 2015. El Alcalde, JULIÁN PÉREZ REY.

## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 13 de marzo de 2015 sobre aprobación definitiva del Plan Especial de Mercado Ronda del Carmen.* (2015081097)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 19 de febrero de 2015, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de desarrollo del Mercado Ronda del Carmen, tramitado a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y cuyo objeto es la adecuación de la ordenación a la realidad de la edificación actual del Mercado, incluyendo las modificaciones derivadas del Proyecto de renovación integral a realizar en cuanto a alturas y alineaciones.

Lo que se hace publico para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citado Plan especial en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura con fecha 9 de marzo de 2015 y con el número CC/010/2015.

Cáceres, a 13 de marzo de 2015. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

• • •

*ANUNCIO de 17 de marzo de 2015 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del APE 27.02 "Comercial Nacional 630".* (2015081039)

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2015 se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación del APE 27.02 "Comercial Nacional 630" con la condición de que sean corregidas las discrepancias en las superficies entre la documentación gráfica que



se aporta y lo establecido en el texto del documento (conforme con el Programa de ejecución), tramitado en este Ayuntamiento a instancias de D. Julio Femenía Macías en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico de citada APE 27.02, adjudicataria del Programa de Ejecución para el desarrollo de la actuación urbanizadora.

En cumplimiento con lo establecido al efecto en el art. 43,3,c 1.º de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001 de 14 de diciembre), el documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de 20 días, plazo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la pagina web de este Excmo. Ayuntamiento.

([www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/destacados/plan-general-municipal-de-caceres](http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/destacados/plan-general-municipal-de-caceres))

Cáceres, a 17 de marzo de 2015. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

## **AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA**

### *ANUNCIO de 3 de marzo de 2015 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación n.º 23 B. (2015080946)*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, en Sesión plenaria de 27 de febrero de 2015, en respuesta a la consulta previa sobre Programación de la Unidad de Actuación 23 B del Plan General de Ordenación Urbana se declaró la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución, de acuerdo con los criterios orientativos fijados por el PGOU, para el desarrollo de la eventual actuación, acordándose como forma de ejecución la gestión indirecta mediante el sistema de compensación y, en consecuencia, se concede a la entidad solicitante el plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, así como las garantías y compromisos exigidos por la Ley para asegurar el completo desarrollo de la Unidad de Actuación.

Se publica el citado acuerdo en cumplimiento del art. 10.3 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, iniciándose a partir del día siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico de amplia difusión el cómputo del plazo de 2 meses para la presentación del Programa de Ejecución.

Madrigal de la Vera, a 3 de marzo de 2015. El Alcalde, URBANO PLAZA MORENO.



## **AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS**

*ANUNCIO de 12 de marzo de 2015 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2015081048)*

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2015, se aprobó inicialmente el Plan General Municipal de Villalba de los Barros (Badajoz), según los documentos presentados por la empresa adjudicataria del contrato para la redacción del mencionado Plan (expediente de contratación tramitado por la Junta de Extremadura).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el Plan General Municipal inicialmente aprobado a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, con publicación de los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de Extremadura y en un diario no oficial de amplia difusión en el municipio, comenzando a contar el citado plazo el día siguiente al de la última publicación que se efectúe.

En aplicación de lo dispuesto en los apartados 2 y 5 del artículo 116 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, el acuerdo determina, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas objeto del planeamiento expuesto al público cuyas nuevas determinaciones supongan una innovación del régimen urbanístico vigente, no siendo preciso, en aplicación de la normativa mencionada, señalar expresamente las áreas afectadas por tal suspensión.

El expediente se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal del Ayuntamiento de Villalba de los Barros, sito en la Plaza de la Constitución, n.º 9, en horario de atención al público, de lunes a viernes (excepto festivos), de 9:00 a 14:00 horas.

Villalba de los Barros, a 12 de marzo de 2015. El Alcalde, JOSÉ ANDRÉS MONTERO ÁLVAREZ.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es